BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3786 | Buenos Aires, Sábado 16 de Junio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, junio 1° de 1906.

Visto este expediente, por el que la gobernación de Misiones pide se le provea de un carro atmosférico con destino al servicio de higienización de los excusados de la cárcel y demás establecimientos públicos de dicho territorio, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas, resulta más ventajosa la de la casa Domingo Nocetti y Cía. que ofrece hacer la provisión de dicho carro atmosférico y accesorios, de conformidad á su presupuesto de fs. 7. por la cantidad de ($ 1.435 m/n) un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la referida propuesta de la casa Domingo Nocetti y Cía., para la provisión de un carro atmosférico y accesorios, con destino al servicio de higienización de los excusados de la cárcel y demás establecimientos públicos del territorio nacional de Misiones, cuya construcción será encomendada por el Ministerio del Interior, de conformidad al presupuesto de la referencia, pudiendo invertir en dicho objeto hasta la cantidad de ($ 1435 m/n) un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, con imputación al art. 1° del acuerdo de ministros de 22 de marzo del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese previa toma de razón por la oficina de contabilidad del Ministerio del Interior.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA. N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO. LUIS M. CAMPOS.

II

Acordando una jubilación

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Basilio Bastida, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y cinco pesos diez centavos moneda nacional ($ 35,10 m/n) al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Basilio Bastida.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

III

Acordando una jubilación

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Gerardo A. Acosta, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y seis pesos moneda nacional (76.00 $ m/n). al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Gerardo A. Acosta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

IV

Acordando una pensión

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por doña Faustina R. de Benítez, por sí y su hija menor María Benítez, viuda é hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Miguel Benítez, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, por el término de quince años, ó sea la suma de diez y seis pesos con

veinte centavos moneda nacional ($ 16,20 m/n), á doña Faustina Romero y María Benítez, viuda é hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Miguel Benítez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Visto lo expuesto por la jefatura de policía de la capital, en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase telegrafista de 4ª clase del departamento de policía de la capital, á don Salvador Lynch (hijo), en reemplazo de don Julio Abaca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º del corriente, á don Juan J. Vollenweider, escribiente del Ministerio del Interior, en reemplazo de don Benjamín Palacio, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando delegados á la tercera conferencia internacional panamericana.

Buenos Aires, junio 13 de 1906.

En vista de haberse aceptado por decreto de 31 de mayo último, la invitación de la legación del Brasil, á nombre de su Gobierno, para que la República Argentina concurra á la tercera conferencia panamericana, que deberá celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro el 21 de julio próximo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase delegados de la tercera conferencia panamericana, que deberá celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro el 21 de julio próximo, á los señores: don Epifanio Portela, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América; doctor don Joaquín V. González, ex Ministro en los departamentos del Interior, de Justicia é Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores y Culto, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata y Catedrático de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de dicha universidad; doctor don José A. Terry, ex Ministro en los departamentos de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto, Académico y Catedrático de Finanzas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires; doctor don Eduardo L. Bidau, Académico y Catedrático de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2º Nómbranse secretarios de la referida delegación, á los señores: doctor don Clodoveo Miranda Naón, Subsecretario de Hacienda y ex Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, y doctor Carlos A. Becú, Catedrático Suplente de Derecho Internacional Público de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega.

Excmo. Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en manos de V. E. la carta por la cual S. M. el Rey de Noruega, me acredita ante V. E. en el carácter de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Como expresa dicha carta, me ha sido confiada la alta misión de cultivar las buenas relaciones que existen entre Noruega y la República Argentina, y de fomentar y ensanchar en lo posible el comercio y la navegación entre ambos países.

Me es altamente satisfactorio haber sido elegido para representar los intereses de mi país ante esta noble nación, con la que me hallo unido por tantas vinculaciones, y cuyos asombrosos adelantos he podido presenciar durante los muchos años que he residido aquí.

Habiendo encontrado siempre la mejor buena voluntad por parte de las autoridades argentinas, en los cargos consulares y diplomáticos que he ocupado anteriormente, confío que podré contar con la benevolencia de V. E. y con el apoyo de su gobierno, para el buen cumplimiento de mi misión.

Ruego á V. E. quiera aceptar las expresiones de mis más sinceros votos por el progreso y la prosperidad de la República Argentina, cuyos destinos V. E. ha sido llamado á dirigir, así como por su felicidad personal.

Señor Ministro:

Los lazos de amistad que unen á la República Argentina con Noruega, facilitan el cumplimiento de los propósitos que habéis manifestado, de fomentar el comercio y la navegación entre ambos países. En el desempeño de esa misión contaréis, además, con mi decidida y franca cooperación, y la de mis colaboradores en el gobierno, tanto más, cuanto que su realización será fructífera en beneficios recíprocos para las dos naciones.

Agradezco vuestras benévolas palabras acerca de los progresos de la república, á la cual, me complazco en escuchar que os halláis tan vinculado, y en la que habéis desenvuelto vuestra acción en diversos cargos consulares y diplomáticos.

Os agradezco también los votos que habéis formulado, y al recibir de vuestras manos la carta que os acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario de S. M. el Rey de Noruega, los retribuyo con igual cordialidad por el adelanto y prosperidad de vuestra patria, y por la felicidad personal de su augusto soberano.

Señor Ministro:

Quedáis reconocido en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Noruega, ante el gobierno argentino.

—

Buenos Aires, junio 9 de 1906.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor don Andrés Christophersen, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor don Andrés Christophersen, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombramientos eclesiásticos

Buenos Aires, junio 9 de 1906.

Vista la nota que antecede del señor Obispo de Paraná, y de conformidad con su propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la iglesia catedral del Paraná: Canónigo Diácono al Pbro. don Trifón Torralba; Canónigo Sub Diácono, al Pbro. Tomás Dutari Rodríguez; y Capellán de Coro, al Pbro. Andrés Zaninetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Sobre adquisición de accesorios para la máquinaria hidraúlica del puerto de la capital.

Buenos Aires, junio 13 de 1906.

Resultando de la precedente nota de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que es imprescindible la adquisición para la máquinaria hidráulica de la dársena norte del primero de los puertos citados, de la casa Nederlandsche Machine Fabrik Amsterdam Holanda, de un vástago de pistón-cilindro á alta presión, de otro para pistón-válvula distribución á alta presión, y de un tercero para pistón-válvula de espansión á alta presión, con los anillos de metal correspondientes para la prensa estopa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Encárgase á la legación argentina en Londres, la adquisición de los referidos vástagos, cuyo costo es de ($ 200 oro) doscientos pesos oro, aproximadamente.

Fecho, pase á Contaduría General para los efectos pertinentes, debiendo imputarse los $ 454,54 m/n de c/l, que representan los $ 200 oro, al inciso 11, ítem 15, anexo D, del presupuesto general en vigor.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la Hermana de Caridad, Sor Barrier, pidiendo por intermedio del arzobispado de Buenos Aires, el libre despacho de cinco cajones conteniendo géneros, medias, juguetes, porcelanas, libros, etc., venidos á su consignación en el vapor «Chili» y destinados al servicio de la comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado no se encuentra amparado por la ley de excepción alguna, salvo en lo que atañe á los libros, rosarios y medallas de metal,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital, hará efectivos los derechos sobre los artículos comprendidos en los cinco cajones de la partida de la referencia, con excepción de la partida de libros clásicos, rosarios y medallas, que será entregada libre.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Resultando del precedente informe, que los artículos á que se refiere la solicitud de f. 1, los dos pares de candelabros carecen de atributos religiosos que acusen su destino para el culto; y de acuerdo con lo preceptuado por el art. 9º de la ley de aduana que nos rige,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital procederá al libre despacho de los dos cálices de plata, dos vinageras de bronce y vidrio, un misal y una campanilla de bronce, venidos á la consignación de la Reverenda Madre Superiora del Colegio de las Hermanas Adoratrices, en el vapor «Amiral Aube».

Por los demás artículos comprendidos en el cajón consignado á la peticionante, se cobrará los derechos de ley.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

De acuerdo con lo establecido por la ley nº 4086 de 19 de julio de 1902 y la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (45) cuarenta y cinco cajones conteniendo aparatos y útiles de química y física, venidos en el vapor «Reidelsburg» con destino al laboratorio de física y química de la Escuela de Minas de San Juan.

La aduana de Rosario, marchamará los cajones de que se trata, á fin de que la verificación de la mercadería se practique en la aduana de San Juan.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

V

Desestimando una solicitud.

Buenos Aires, junio 7 de 1906.

Visto que don Juan V. Vadillo, solicita se cobren sin el recargo de la multa correspondiente, las patentes que hayan sido solicitadas antes del 30 de abril del corriente año; y resultando de las informaciones producidas, que el recurrente es el único que hasta la fecha se ha presentado alegando no haber recibido aviso de la fecha en que fenecía el plazo (15 de marzo) para el pago del impuesto sin multa; y de conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo, en su informe,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, previa reposición de fojas.

PIÑERO.

VI

Desestimando una solicitud

Buenos Aires, junio 9 de 1906.

Visto que el presidente de la Sociedad Militar de Socorros Mutuos, solicita se exonere del impuesto territorial el bien raiz ubicado en la calle Larrea nº 1032, prodiedad de la sociedad recurrente; y

CONSIDERANDO:

Queno está dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo acordar otras excepciones de impuesto que aquéllas expresamente designadas en la ley de la materia; y no hallándose la propiedad referida en las condiciones enunciadas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y archívese previa reposición de fojas.

PIÑERO.

VII

Desestimando un reclamo sobre cobro de un impuesto con multa.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Visto el reclamo interpuesto, por don M. Ricardes á propósito del impuesto territorial que por los años 1900 á 1905 inclusive, se le cobra con recargo de multa, sobre 2500 hectáreas de campo que adqnirió en la sección 28, D, lote 20 de la gobernación del Neuquen;

Resultando de estas actuaciones, que la aseveración aducida por el recurrente en cuanto á la fecha de entrega del campo, es errónea, según se desprende del informe expedido por la Dirección General de Tierras y Colonias, dependiente del Ministerio de Agricultura; que en el año 1899 fué citado para darle la posesión, no habiendo concurrido á recibirla, á pesar de haberse notificado, en cuya virtud el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Agricultura, dictó el decreto de 4 de octubre de 1900 dando por comprobada la entrega de la tierra adpuirida por el recurrente, á mérito de los documentos presentados por el agrimensor don Alfredo Friedel, encargado de la operación de mensura y entrega del campo de su referencia; y de conformidad con las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

PIÑERO.

VIII

Causa fiscal

Buenos Aires, junio 9 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Córdoba para que en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado, por el señor Santos Celiz, cuya suma asciende á cinco pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

PIÑERO.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, junio 18 de 1906.

Resultando de estas actuaciones, que el señor Andrés Spinetto es deudor al fisco de la suma de novecientos noventa y tres pesos catorce centavos moneda nacional de curso legal ($ 993,14 m/n) por sueldos del guarda que prestaba servicios en el depósito fiscal, calle Pedro Mendoza nº 3469,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la capital, para que inicie el juicio de reintegro correspondiente.

PIÑERO.

X

Anulando un reparo

Buenos Aires, junio 18 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General, que puede anularse el reparo que ha formulado en un despacho de los recurrentes señores Lavezzari y Tau, pues en vista de lo informado por la aduana de la capital, los derechos sobre la partida de pelo de conejo del manifiesto de despacho nº 21020, fueron cobrados con arreglo á tarifa,

SE RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Manteniendo una negativa de devolución de derechos.

Buenos Aires, junio 13 de 1906.

Visto el pedido de reconsideración de la resolución de fecha de 31 de marzo ppdo. que niega los peticionantes señores A. M. Díaz y Cía. la devolnción de derechos por una partida de tubos que la aduana de la capital despachó con arreglo al arancel en vigor, no obstante que el manifiesto respectivo había sido presentado en 1905; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en consideración que subsisten las razones que motivaron la negativa, pues aparte de tratarse de un despacho ya finiquitado el decreto de fecha 13 de febrero no tiene el alcance que le dan los recurrentes,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, junio 13 de 1906.

En vista de que, como lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, el art. 773 de las ordenanzas de aduana, clara y terminantemente establece que «los buques de guerra no podrán comprar á bordo de los buques mercantes surtos en los puertos de la república, mercaderías para su rancho y provisión, á menos que hayan sido abonados los derechos de importación y la aduana permita el transbordo como removido»,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, que no es posible acceder al pedido de la legación de Italia, de devolución de los derechos abonados por 20 cajones de aceite de oliva que el buque de guerra «Dogali» adquirió del vapor italiano «Carolina P.»

Fecho, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á los efectos que corresponda.

PIÑERO.

XIII

Denegando un despacho con letra caucional.

Buenos Aires junio 11 de 1906.

Estableciendo la ley de aduana en vigor, que los derechos deben percibirse al contado; y teniendo en cuenta que el art. 11 de la misma prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias que ella ó leyes especiales no establezcan,

SE RESUELVE:

No ha lugar al despacho con letra caucional que solicita la Empresa de las Catalinas, del cajón conteniendo piezas de repuesto para un pescante á vapor que ha traído el buque «Highland Heather» en su viaje de mayo último.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Vista la nota que precede del señor Encargado de Negocios de Alemania, pidiendo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el libre despacho de 556 tirantes de hierro, venidos en el vapor «Navarra» con destino á la construcción del edificio para escuela, que la colectividad alemana va á levantar en Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el art. 11 de la ley de aduana, carece de facultad para acordar franquicias que dicha ley ó leyes especiales no consignan; y la mercadería de que se trata está sujeta á derechos de 25 % á su importación

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que no obstante el destino de la mercadería de que se trata, no es posible acceder á lo pedido.

Fecho, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Descarga de inflamables

Buenos Aires, junio 7 de 1906.

Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que dado el tiempo transcurrido no pueden existir tropiezos para que los inflamables vengan documentados en forma tal, que puedan descargarse sin inconveniente en la aduana de La Plata,

SE RESUELVE:

A partir de la fecha, la aduana de La Plata exigirá en la recepción y despacho, todas las prescripciones de las ordenanzas, leyes y decretos en vigor aplicables en una aduana mayor

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, junio 11 de 1906

Visto el pedido del señor Lidney H. Puleston, para que se le devuelvan los ($ 299,18) doscientos noventa y nueve pesos con diez y ocho centavos, que manifiesta haber oblado demás por los derechos de puerto y muelle del vapor italiano «Lealtá», dado que el decreto reglamentario de la ley respectiva, dictado en 7 de febrero último, en su art. 28 establece para los buques que entran á cargar carbón que el impuesto se cobrará con arreglo, no á su capacidad, sino al número de toneladas de combustible que reciban; oídos la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata y la Contaduría General y teniendo en cuenta que desde que la operación se realizó en enero, y el decreto en que el interesado se apoya, de fecha posterior, no tiene efecto retroactivo, es improcedente este reclamo.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

Cancelación de una letra

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Resultando del precedente informe del departamento de Obras Públicas que la Empresa de las Catalinas ha justificado la inversión de los 700 rieles con sus eclisas correspondientes, por cuyos derechos había otorgado la letra caucional á que se refiere la solicitud de fs. 1, fecha 19 de marzo ppdo.,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que la aduana de la capital proceda á la cancelación de la referida letra.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad, con el carácter de anónima.

Exp.-E-24.

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; habiendo sido aceptadas por los interesados las indicaciones que formuló aquella repartición con referencia á los estatutos de la sociedad peticionante; y habiéndose comprobado la constitución legal de ésta con los documentos que ha acompañado, de conformidad y á los efectos del art. 318 del Código de Comercio, y del decreto de 30 de abril de 1897,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Estancias Unidas en la Argentina» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos incluídos en el testimonio de la escritura pública, corriente de fojas una (1) á siete (7), con la substitución de los artículos 3 y 13, por los siguientes:

«Art. 3º El domicilio legal de la sociedad es «Cañadón de las Vacas» en el territorio de Santa Cruz». «Art. 13. Los accionistas se reunirán en asamblea general una vez por año, y en asamblea extraordinaria cuando el directorio ó el síndico lo estimen conveniente, ó á petición de un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones emitidas».

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Sobre aumento de precio del alquiler de una casa.

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Exp. T. 29.

Visto este expediente y lo informado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

SE RESUELVE:

Auméntase en la suma de veinte pesos moneda nacional mensuales, y á contar desde el 1º del corriente mes, el alquiler de la casa que ocupa el juzgado de paz y alcaldía de la sección 15 de la capital, debiendo imputarse dicha suma al inciso 7, ítem. 7, anexo E. del presupuesto del corriente año.

Comuníquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Sobre jurisdicción de un juzgado de paz.

Exp.-G-107.

Buenos Aires junio 15 de 1906.

Visto este expediente, en el que la gobernación de La Pampa Central, apoyando las solicitudes interpuestas por varios vecinos de los departamentos 9º y 11º, aconseja se ubique el juzgado de paz y oficina del registro civil del último departamento, en la colonia «Puelches», extendiéndose su jurisdicción hasta la sección XV, que se segregaría del departamento 9º á que pertenece; considerando que aun cuando en el decreto de fecha 10 de mayo del corriente año se acordó á la gobernación de La Pampa Central la facultad de determinar el asiento del juzgado de paz y oficina del Registro civil del departamento 11º, aquélla ha debido limitarse é recomendar la adopción de la medida solicitada por el vecindario, porque no podría sin la autorización superior que recaba, alterar la jurisdicción territorial establecida en el decreto citado; y de conformidad con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El juzgado de paz y oficina del registro civil del departamento 11º de La Pampa Central, ejercerá jurisdicción en la sección XV y tendrá su asiento en la «Colonia Puelches».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Aprobando una reforma de los estatutos de una sociedad.

Exp. L 38.

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Visto este expediente, y considerando que la asamblea que reformó los estatutos de la sociedad peticionante, ha sido convocada y celebrada de conformidad con las disposiciones legales, según resulta de la copia del acta respectiva y del informe de la Inspección General de Justicia que asistió á aquella asamblea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los artículos 2º y 20 de los estatutos de la sociedad anónima «La Teutonia», por la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 14 de mayo último, en los términos que indica el testimonio corriente de fojas una (1) y dos (2).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Sobre remisión de presos al presidio y cárcel de reincidentes.

Exp.-B-49.

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Visto este expediente iniciado por el preso Gregorio Hermenegildo ó Alfredo Bulnes, para obtener su traslación á la Penitenciaría Nacional, desde la cárcel de Tierra del Fuego, fundado en la circunstancia de haber sido substituída su primitiva condena de seis años y medio de presidio, por la de ocho años de penitenciaría; atentos los informes de la Dirección de la Penitenciaría Nacional é Inspección General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de noviembre ppdo., fué remitido el peticionante al presidio y cárcel de reincidentes da la Tierra del Fuego á pedido de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, por su mala conducta é inmoralidad;

Que se trata de un reincidente en el delito, porque cumplió en el mes de enero de 1900 una condena de tres años de prisión por hurto;

Que el hecho de haber sido designado el presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, por decreto de fecha 3 de enero de 1896 para el cumplimiento de las condenas aplicadas con arreglo á la ley nº 3335, no importa dar á aquel establecimiento ese destino exclusivo;

Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de señalar el establecimiento en que se ejecutarán las condenas impuestas por los tribunales, en ausencia de una disposición legal restrictiva, y la ha ejercido teniendo en cuenta la conveniencia de recluir en una misma cárcel por razones de orden disciplinario y mejor régimen penitenciario, á todos los presos que hayan sufrido una condena anterior, sea cual fue-

ra la clase de pena, siempre que no sea la de arresto;

Que el régimen vigente en el presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, es el de la Penitenciaría Nacional, cuyo reglamento rige á aquel establecimiento, en virtud de lo que prescribe el decreto de 15 de febrero de 1897;

Por las consideraciones expuestas y las concordantes de los informes aludidos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitud interpuesta, y prevenir al director del presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, que debe establecer, en cuanto lo permitan las condiciones del edificio, la separación necesaria entre los presos de distintas penas, á fin de que los de penitenciaría estén sujetos al régimen y reglamento que corresponden á la naturaleza de la condena.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Autorizando el establecimiento de una agencia ó sucursal de una sociedad.

Exp. T. 31.

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Visto que la sociedad peticionante se encuentra comprendida en la disposición del art. 287 del Código de Comercio, por haber sido legalmente constituída en Inglaterra, según lo comprueban los documentos adjuntos; y de conformidad con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «The Forestal Land, Timber & Railways Company Limited» para establecer en la república una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 287 del Código de Comercio, quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase, en todo lo que se refiera á su funcionamiento, por razón de la presente autorización.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado y devuélvaseles el documento corriente á fojas sesenta y cuatro á sesenta y nueve.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Autorizando el funcionamiento de una sociedad con el carácter de anónima.

Exp. L. 27.

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Resultando de los documentos acompañados, que la sociedad peticionante ha observado para su constitución las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y que ha modificado sus estatutos de conformidad con la indicación que formuló la Inspección General de Justicia, y con la manifestación contenida en la providencia de fojas 11,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «La Edificadora Económica» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos incluídos en la copia del acta constitutiva de fojas una (1) á siete (7), con la substitución de los artículos 25 y 28, por los siguientes:

«Art. 25 En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, los accionistas tendrán tantos votos cuantas fueran las acciones que posean, con las limitaciones establecidas en el art. 350 del Código de Comercio.—El accionista que no pueda concurrir á la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante una carta visada por el presidente».

«Art. 28 Cuando por resolución de la sociedad, dejen de utilizarse los servicios del señor Flayroto como constructor, continuará percibiendo el nueve por ciento (9 %) de los beneficios líquidos que resulten de las operaciones de la sociedad, al final de cada año social. De este derecho gozará el señor Flayroto por el término de diez años, á contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos».

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Convenio sobre compra de una casa en Santiago del Estero, para la instalación del juzgado federal.

Exp. B 5.

CONVENIO

Entre el Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Federico Pinedo, por una parte, y el Presidente del Banco Nacional en Liquidación, don Rafael Peró, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

1º El Banco Nacional en Liquidación, transfiere en propiedad al gobierno de la nación, la casa conocida por de San Germes, en la ciudad de Santiago del Estero, ubicada en la calle Avellaneda esquina Buenos Aires, con una extensión aproximada de veintiséis metros á la primera calle y diez y siete á la segunda, por el precio de treinta mil pesos ($ 30.000 m/n) moneda nacional.

2º El precio de la propiedad será descargado de la cuenta del Banco Nacional en Liquidación con la Tesorería General de la Nación, una vez obtenida la aprobación á que se refiere el art. 4.

3º El Banco Nacional en Liquidación hará entrega de la casa aludida, en locación, así que el Poder Ejecutivo le comunique la ratificación del presente convenio, al señor Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero para la instalación del juzgado federal en la planta alta.

4º El presente convenio será sometido á la aprobación del Honorable Congreso, en las sesiones ordinarias del actual período legislativo, y obtenida aquélla será reducido á escritura pública ante el escribano mayor de gobierno.

Para constancia y á los efectos consiguientes, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, á los cuatro días del mes de junio, de mil novecientos seis.—FEDERICO PINEDO.—R. PERÓ, Presidente del Banco Nacional en Liquidación.—*E. M. Niño*, Secretario-Gerente.

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Visto el precedente convenio celebrado ad referéndum entre el Ministro de Justicia é Instrucción Pública y el Presidente del Banco Nacional en Liquidación, para la transferencia en propiedad al gobierno nacional del edificio que en el mismo se determina, con destino á la instalación, en su planta alta, del juzgado federal de Santiago del Estero, y de una repartición dependiente del departamento de instrucción pública, en su planta baja,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido convenio de fecha 4 del corriente, y diríjase al H. Congreso el mensaje á que se refiere su art. 4º.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El P. E. tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley sobre ratificación del convenio por el cual el Banco Nacional en Liquidación cede en propiedad al gobierno de la nación, un edificio ubicado en la ciudad de Santiago del Estero, por el precio de treinta mil pesos ($ 30.000) que se descargará de la cuenta que aquel establecimiento tiene pendiente con el mismo gobierno.

El edificio referido, representa para el banco un valor de sesenta mil pesos ($ 60.000) y reune todas las condiciones necesarias para la instalación del juzgado federal de Santiago del Estero en su planta alta, y de una repartición dependiente del departamento de instrucción pública, en su planta baja.

La operación que el P. E. somete á la consideración de V. H. para perfeccionarla mediante la ratificación que espera obtener, ha sido celebrada ad referéudum en las condiciones que expresan los documentos que en copia legalizada se acompañan.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir en propiedad del Banco Nacional en Liquidación, el inmueble ubicado en la ciudad de Santiago del Estero, á que se refieren el convenio de 4 de junio del corriente año y el decreto aprobatorio de fecha 15 del mismo mes, por el precio y en las condiciones que el primer documento determina, para la instalación de juzgado federal de Santiago del Estero, y una repartición dependiente del departamento de instrucción pública.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

PINEDO.

IX

Autorizando el establecimiento de la agencia de una sociedad.

Exp.-I-48.

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Visto que la sociedad peticionante se encuentra comprendida en la disposición del art. 277 del Código de Comercio, por haber sido legalmente constituída en los Estados Unidos de América, según lo comprueba con los documentos agregados; y de acuerdo con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia, cuyas indicaciones han sido cumplidas por los interesados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «The Inter American Mining And Smelting Company» (Compañía Interamericana de Minas y Fundiciones) para establecer en la república una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 287 del Código de Comercio, quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Ordenando la liquidación de unos sueldos

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vista la precedente observación formulada por la Contaduría General, con motivo de la imputación dada á los sueldos del personal que se detalla en la comunicación de fojas 1; y teniendo en cuenta que las exigencias de la enseñanza durante el corriente año, ha hecho necesario efectuar en varios establecimientos de educación, nombramientos con imputación á partidas de otros, cuyos puestos no se han llenado por no requerirse su provisión,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Vuelva á Contaduría General, para que liquide los sueldos de los profesores cuyo nombramiento observa en el presente expediente, y los que se encuentren en análogas condiciones.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—LUIS M. CAMPOS.

II

Insistiendo en un acuerdo

C. 327.

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Vista la presente observación de la Contaduría General y atento lo dispuesto por el art. 18 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Insistir en lo dispuesto por decreto en Acuerdo de Ministros de 30 de abril próximo pasado, pase en consecuencia al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería General á la orden del Director de la Biblioteca Nacional, la suma de ($ 8.000 m/n) ocho mil pesos moneda nacional, destinada á cubrir los gastos provenientes de subscripciones á periódicos europeos y americanos, y adquisición de nuevas obras destinadas á enriquecer el fondo bibliográfico de dicha repartición.

Impútese al acuerdo de 30 de abril del corriente año.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—LUIS M. CAMPOS.

III

Nombrando un empleado y una profesora para el curso normal de educación física.

Buenos Aires, mayo 1° de 1906.

Atento lo manifestado en la nota precedente por el señor director del curso normal de educación física y considerando equitativo lo que en ella se propone,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para dicho curso, Secretario, Contador y Tesorero, al señor Sebastián Durán Gauna, y profesora de pedagogía y práctica á la señorita Matilde Larrosa, ambos puestos con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos nacionales, cuyo gasto deberá imputarse, hasta tanto sea incluído en el presupuesto para el año próximo, al inciso 16, ítem 6, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una adquisición

Exp. 4131-I-1906.

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Vista la propuesta presentada por la casa Wattine Bossut et Fils, por la que ofrece en venta mil toneladas de cemento «Demarle Lonquety» al precio de once pesos oro la tonelada de mil kilos, peso bruto, libre de derechos de aduana, con destino á las obras de reconstrucción del conducto de agua del Potrero de los Funes al Canal de San Luis, que se llevan á cabo por administración, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto en acuerdo de ministros, de 11 de diciembre del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta que es conveniente asegurar la existencia de dicho material en cantidad suficiente para que las referidas obras no sufran interrupción; y atento lo expuesto en los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Irrigación, para adquirir de la casa Wattine Bossut et Fils, mil toneladas de cemento marca «Demarle Lonquety» con destino á las obras referidas al precio de once pesos oro la tonelada, libre de derechos de aduana y puesta sobre vagones al costado del vapor de ultramar.

Art. 2° La suma de ($ 11.000 o/s) once mil pesos oro sellado, que importa este gasto, se imputará á la cuenta «Canal Potrero de los Funes».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Irrigación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un proyecto de obras adicionales en una escuela

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Habiéndose comprobado la necesidad de agregar á las obras que se ejecutan en Río Cuarto para la Escuela Normal Mixta las dependencias auxiliares indicadas por la dirección de la misma; visto el proyecto preparado al efecto por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de obras adicionales de las que se llevan á cabo en Río Cuarto, para la Escuela Normal Mixta, así como el presupuesto respectivo, que asciende á la suma de veintiocho mil doscientos noventa y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 28.295,35 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que encomiende su ejecución al contratista que realiza las principales, don José Alberguci.

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo K, ítem 36 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la expresada dirección á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	54 —
Por inscripciones de hipotecas	»	280 —
Por inscripciones de propiedades	»	1003 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	705 —
Por certificaciones de hipotecas	»	280 70
Por certificaciones de propiedades	»	523 20
	$	2845 90

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 15 DE JUNIO DE 1906

Boletín Oficial	$	85 —
Boletín Judicial	»	634 10
Total	$	719 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1903

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 18 de junio de 1906	345.368 03	151.961 93	19.559 08	171.521 01	46.002 25
Total recaudado en el corriente mes.	3.924.581 74	1.726.815 94	112.149 33	1 838 965 27	50.400 76
otal recaudado en el transcurso del año corriente	51 725.654 76	22 759 288 07	1.573.087 30	24.332.375 37	339.358 67

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

— —

Nº 127

Buenos Aires, junio 12 de 1906

Número de alumnos y exámenes de ingreso al Colegio Militar.—Pases.—Baja de un alumno.—Licencias.—Sobreseimientos.—Imposición de penas.—Edicto.

Número de alumnos y exámenes de ingreso al Colegio Militar:

Capital Federal, junio 9 de 1906 —Siendo necesario fijar el número de alumnos que debe ingresar al Colegio Militar en 1907; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, capítulo VI, del título II, de la Ley Orgánica Militar, y de conformidad con el estudio efectuado por el Estado Mayor General,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Fíjase en 70 el número de alumnos que debe ingresar al colegio militar para el año escolar de 1907.

2º El número de 70 ingresantes, deberá distribuirse como sigue, en las cuatro armas combatientes:

Infantería 37.
Caballería 11.
Artillería 18.
Ingenieros 4.

3º Determínase el día lunes 27 de agosto, para que den principio los exámenes de ingreso, en el local del colegio militar, en San Martín.

4º Comuníquese, publíquese, etc.—CAMPOS.

———

Pases:

Buenos Aires, junio 4 de 1906.—Habiendo sido puesto á disposición de este Ministerio, por el de Marina, el subteniente D. Horacio Bonifay,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Pase á prestar servicios, como secretario de jueces de instrucción y adscripto á la 4ª división del Gabinete Militar, el subteniente D. Horacio Bonifay.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—CAMPOS.

Capital Federal, junio 7 de 1906.—Vista la nota pasada por el director de la escuela de caballería y lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Incorpórense á sus regimientos respectivos los tenientes D. Daniel Almagro, D. Norberto Narváez y D. Ricardo Lucero.—CAMPOS.

———

Capital Federal, junio 9 de 1906—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios al batallón 8 de infantería de línea, el cirujano de cuerpo doctor don Adolfo Matti, del regimiento 1º de artillería de campaña y en reemplazo de éste, el cirujano de regimiento doctor don Manuel M. Escobar, del batallón 8 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Baja de un alumno:

Capital Federal, junio 7 de 1906.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Sanidad Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del ejército, al alumno del colegio militar, Alfredo Quiroga Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Licencias:

Buenos Aires, junio 8 de 1906.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase dos meses de licencia para ausentarse á Europa, al teniente 1º don Gastón Ithier, de la 5ª división del Gabinete Militar, debiendo ajustársele solo la mitad del sueldo que actualmente goza, durante los citados meses.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Buenos Aires, junio 9 de 1906.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para ausentarse á la República del Paraguay, al capitán don Raimundo Dávila, de la 3ª división del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Al mayor don Pedro Cejas, del regimiento de ingenieros, por un mes, para permanecer en esta capital.

Al teniente 1º don Faustino B. Castellanos, del 1er. batallón del regimiento 12 de infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

———

Sobreseimientos:

Por R. S. de fecha 8 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído con motivo del fallecimiento del conscripto Percy Cooper, del batallón 3 de infantería de línea, por no resultar persona alguna responsable del hecho, de acuerdo con el artículo 334, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

———

Por R. S., de fecha 9 del corriente, se sobresee difinitivamente la causa instruída al sargento Pastor Jofré, del regimiento 4 de artillería de campaña, con motivo de haber roto la carabina Mauser serie A, nº. 3688, por resultar comprobado que ha sido un accidente casual; de acuerdo con el artículo 334, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

———

Imposición de pena:

Por R. S., de fecha 9 del corriente, se impone al soldado Bernardo Gigena, del batallón 3 de infantería de línea, por haberse ausentado sin licencia fuera de la capital federal, cinco días de arresto; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 28 del reglamento de faltas de disciplina.

———

Edicto

Por disposición del señor juez de instrucción militar, de la 1ª región militar, mayor don Avelino Martínez, se cita y emplaza por el término de 3 días, á contar desde la publicación del presente edicto, al soldado Ramón Cuevas, del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea, para que comparezca á este juzgado (sito en la calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre.—Capital Federal, junio 7 de 1906.—*Nicolás Scasso*, teniente, secretario.

———

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Construcción de un galpón.

05916-C-1906.—Junio 8 de 1906.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Técnica y Aministrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Central Argentino, la autorización que solicita para construir en la estación Ortiz Basualdo, un galpón para depósito de cereales, de acuerdo con y plano de ubicación y detalle que presenta el se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

Construcción de una pieza para oficina

05751-C-1906—Junio 8 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Central Argentino, la autorización que solicita para construir en la estación Martínez, una pieza para oficina del jefe, de acuerdo con el plano y memoria que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

Edificio para talleres

04921-C-1906.—Junio 8 de 1906.—Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para construir en su estación Victoria un edificio para talleres de coches y vagones, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

Construcción de un galpón

05750-C-1906.—Junio 8 de 1906.—Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para construir un galpón en su estación Chabas, del tipo aprobado por resolución de fecha 14 de febrero del año 1903, y apruébase el plano presentado que demuestra su ubicación.

Comuníquese, etc.

G. Dominico.

———

Prolongación de un desvío

03242-C/906.—Junio 8 de 1906.—Visto lo solicitado por la empresa del ferrocarril Central Argentino y lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para prolongar el desvío existente en el kilómetro 696 de la línea principal, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

Subsidios extraordinarios

0634 C/906—Mayo 31 de 1906.—Visto este expediente, por el que la administración del ferrocarril Central Norte, pide autorización para abonar por valor de $ 3.000, subsidios extraordinarios á familias de empleados fallecidos, con fondos de la Sociedad de Socorros Mutuos entre empleados de dicho ferrocarril; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien por las razones que expone el ferrocarril, sería de equidad ayudar en la forma que propone á aquellas familias, tratándose de un subsidio que se abonará con fondos de la Sociedad de Socorros Mutuos, es á ésta á quien corresponde acordarlos,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la administración del ferrocarril Central Norte, que debe someter su proposición á la consideración de dicha sociedad.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Infracción al art. 50 A del reglamento general de ferrocarriles.

04305 G-1906—Mayo 31 de 1906.—Resultando de lo actuado, que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, en 29 de marzo del corriente año, en lugar de correr su tren nº 3 en horario,—pues pudo enterarse del considerable atraso con que llegaría á Villa Mercedes el respectivo del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico,—sometió á espera los pasajeros de Villa Mercedes á Mendoza y escalas, saliendo de Villa Mercedes con cuatro horas y treinta minutos de atraso;

Que la citada empresa no tiene en la estación Villa Mercedes los elementos necesarios para el servicio de trenes en combinación;

Que se ha infringido el art. 50 A del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apercibir severamente á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por la infracción mencionada, y declararla responsable de los perjuicios que á causa de ella se hubieran originado.

Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico.

Desvío provisorio

05274-G-1906—Junio 8 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, la autorización que solicita para construir en la estación Mendoza, un desvío provisorio para el transbordo de mercaderías con el ferrocarril Trasandino Argentino, de acuerdo con el plano que al efecto presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

Atraso del tren nº 27

03379-O/906.—Mayo 31 de 1906. Vista la queja formulada por varios pasajeros, contra la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora del tren nº 27 en la estación Flores, el día 1º de enero del corriente año; y resultando de las averiguaciones practicadas, que los trenes 27, 29 y 42, sufrieron en la fecha mencionada demoras de 56, 29 y 30 minutos, respectivamente, por descompostura de la máquina nº 136 que remolcaba el tren nº 27;

Que la locomotora mencionada debia haber sido retirada del servicio, por cuanto el 31 de agosto de 1905 había vencido el certificado adicional por un recorrido de veinte mil kilómetros que le había sido acordado el 1º de abril del mismo año,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires resarcir á los querellantes por los daños y perjuicios que probaren haber recibido por la demora en cuestión, á cuyo efecto podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Galpones y tinglados insuficientes

04362 O 1905.—Mayo 31 de 1906.—Resultando de las actuaciones producidas, que los galpones y tinglados existentes en la estación Larroudé que cubren una superficie de 2944 mts. cuadrados no han sido suficientes para llenar las necesidades requeridas por la cosecha actual, pues se encuentran todavía unas diez mil bolsas á la intemperie;

Que habiendo sido aprobados los planos de galpones y tinglados para la estación Larroudé, con una superficie total de 4480 mts. cuadrados, á iniciativa de la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la estación citada no hubiera carecido de abrigo para los cereales acarreados para su transporte, si las construcciones de que se trata se hubieran llevado á cabo en oportunidad,

SE RESUELVE:

1º Apercibir severamente á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haber sometido á la aprobación superior planos de obras que no ha construído, á pesar de ser sumamente necesarias.—2º Fíjasele el plazo perentorio de dos meses, para que construya estas obras, consistentes en desvios y galpones en su estación Larroudé, debiendo estos últimos tener una superficie de 1536 metros cuadrados que aun faltan para completar la que figura en los planos que obran en esta Dirección General.

Comuníquese, etc etc.

A. Schneidewind.

Largo normal de una estación

06313-P-1906.—Junio 4 de 1906.—Vista la solicitud de la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo autorización para dar á la estación nº 6 del ramal de Nueva Roma á Catriló, el largo normal establecido para las demás estaciones de dicho ramal, y atento lo informado, esta Dirección General

RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita y apruébase el plano respectivo que corre adjunto.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Transporte de cargas

05851-P-1906.—Junio 6 de 1906.—Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para transportar cargas en el ramal de Nueva Roma, desde el kilómetro 45 hasta el empalme del ramal Guatreché del ferrocarril del Sud; atento lo informado y en virtud de la autorización conferida á esta Dirección General por decreto de 27 de octubre de 1905,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para transportar cargas en la sección de ramal de que se trata, por cuenta y riesgo de los propietarios de las cargas y bajo la condición de que las tarifas que se apliquen no han de ser mayores que las vigentes en sus líneas de explotación.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Cambio de ubicación de semáforos

09920—P—1906. Junio 8 de 1906. Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, para cambiar la ubicación de los semáforos existentes en el cruce con el ramal á los Graneros del ferrocarril Córdoba y Rosario y colocar uno de dos brazos en dicho cruce, de acuerdo con el plano y memoria que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Prolongación de un desvío

014380-B-1905.—Mayo 31 de 1906.—En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para librar al servicio público la prolongación del desvío que sirve á la balanza nº 8 y la casilla para la balanza nº 6, obras construídas en su estación Rosario, de acuerdo con los planos aprobados en enero 3 del corriente año.

Comuníquese, etc. etc.

G. Dominico.

Construcción de obras

03587-B-1906 — Junio 8 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Tecnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la autorización que solicita para construir en la estación Venado Tuerto, una pieza para oficina de encomiendas y nuevas letrinas en substitución de las existentes, de acuerdo con los planos y memorias que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind

Nuevas locomotoras

06212-S-1906—Junio 8 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General de Mecánica y Transporte,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril del Sud, la autorización que solicita para poner en servicio las nuevas locomotoras 426 al 445 y 488 al 535, del mismo tipo que las aprobadas por decreto de fecha 25 de abril de 1905.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de la policía en los meses de julio y agosto próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 kilogramos de maíz morocho.
72.000 kilogramos de avena.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la secretaría de policía, el día miércoles veinte del corriente mes, á las 2 p. m.—Junio 12 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v-20-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Considerando que es conveniente reglamentar las formalidades que deben llenar los contratos de afirmados que se celebran de conformidad á lo establecido por el art. 15 de la ley nº 4391, para facilitar el cumplimiento de sus disposiciones y garantir los intereses de los propietarios,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Los contratos celebrados entre los propietarios de inmuebles y las empresas particulares, para la pavimentación de una calle ó parte de ella, deberán sujetarse á las disposiciones establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de las demás condiciones que establezcan para cada caso.

Art. 2º Desde el 1º de agosto próximo, los contratos serán extendidos en formularios especiales que se entregarán á los interesados, debiendo contener además del número y serie correspondiente, el sello de la Intendencia y la firma del secretario.

No se admitirán las firmas de los contratantes en hojas sueltas y si todas no cupieran en un formulario, se extenderán en otro ú en otros del mismo tenor. Habrá tantas series de formularios como sea el número de sistema de afirmado que se construyan.

Art. 3º Además del contrato, deberá acompañarse un plano en tela, en el que estará in-

dicada la extensión de las propiedades al frente de las cuales ha de construirse el pavimento y el nombre del contratante que ha firmado. Estos planos serán tantos, cuantas sean las cuadras á pavimentarse.

Art. 4o Presentado el contrato en la forma antes indicada, se publicarán avisos por el término de cinco días en dos diarios de reconocida circulación, que se señalarán en cada caso, citando á los propietarios firmantes, con indicación de sus domicilios para que comparezcan dentro del mismo término á la secretaría de la Intendencia á ratificar y rectificar su firma, bajo apercibimiento de dársela por ratificada en caso de que no comparecieran. El empresario deberá concurrir á retirar estos avisos á los cinco días de presentar la solicitud, la que se destinará al archivo si así no lo hiciere.

Art. 5o Pasados diez días desde la fecha de la entrega de los avisos, los contratistas deberán acompañar un ejemplar de cada diario y el recibo de pago de su importe y una vez agregado al expediente se le dará curso.

Si vencido el plazo no se cumpliere este requisito, será destinado al archivo sin más trámite.

Art. 6o Aprobado un contrato, el empresario deberá dar comienzo á la obra dentro de los treinta días de la fecha de esa aprobación.

El Departamento de Obras Públicas dará cuenta si se ha cumplido ó no lo dispuesto en este artículo y en caso negativo, se declarará sin más trámite que las cuadras comprendidas en el contrato están disponibles y se admitirán otras solicitudes con el mismo objeto.

Art. 7o Puesta en ejecución la obra contratada, el Departamento de Obras Públicas procederá á efectuar el prorrateo de lo que corresponde abonar á cada propietario, en la misma forma en que se hace cuando los afirmados son construídos previa licitación.

Terminado dicho prorrateo se publicarán avisos por quince días, en la forma determinada en el art. 4o en los que se citará á los propietarios para que dentro del mismo término á contar desde la primera publicación, observen los errores que hubiere en el cómputo ó en el prorrateo y bajo apercibimieto de tenerlos por conformes si no comparecieran.

Las cuentas visadas no se entregarán á los empresarios, hasta tanto justifiquen que han hecho publicar y que han abonado el importe de los referidos avisos.

Art. 8o La aprobación de los contratos lleva implícita la cláusula de que la Municipalidad se desentiende de las cuestiones que pudieran suscitarse entre los empresarios y los propietarios.

Art. 9o En los contratos que estuvieren ya en trámite y que á juicio de la Intendencia pueden ser aprobados, se hará previamente la publicación á que se refiere el art. 4o.

Art. 10o Comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-16-junio.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vistas las observaciones formuladas por el Departamento de Obras Públicas, á la reglamentación de aserraderos, de fecha 20 de febrero ppdo., y atento lo informado por la comisión de Establecimientos industriales en el expediente no 15021-D-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el art. 3o de la reglamentación de aserraderos, de fecha 20 de febrero ppdo., en la siguiente forma: «En la parte no edificada y siempre que el taller esté alejado de locales habitados, los muros de material del taller ó depósitos, serán de una altura de tres metros como mínimum».

Art. 2o Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-18-junio.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 18 del corriente en el expediente 9023-S-1906, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o Modifícanse los artículos 17, 20, 22 29, 43, 52, 67 y 92 de la ordenanza reglamentaria de tráfico, en la forma que á continuación se expresa:

Art. 17. En los carruajes de plaza no podrán transportarse á la vez más de cinco pasajeros adultos, ni conducir enfermos contagiosos, cadáveres ó carga, á excepción en este último caso de valijas, baules ú otros pequeños bultos, siempre que constituyan el equipaje del pasajero. Los administradores de los cementerios y hospitales municipales ó particulares, darán cuenta á la oficina de tráfico siempre que comprobasen contravenciones á lo dispuesto en la segunda y tercera prohibición del presente artículo.

Art. 20. Los coches en circulación deberán llevar un letrero que diga *libre* ú *ocupado* y no podrán en el primer caso, bajo ningún pretexto, eludir el servicio al público; tampoco podrán dejar abandonado al pasajero á no ser que medien accidentes ó causas de fuerza mayor.

Art. 22. Los conductores de coches ó carros de alquiler están obligados á entregar al ocupante, cuando éste lo exija, un boleto en que, conste el número de su registro y el del vehículo y al dorso la tarifa, y deberán llevar siempre consigo la libreta á que se refiere el artículo 10, para entregarla toda vez que le sea exigida por los inspectores municipales.

Art 29. Los carruajes de alquiler, no podrán estacionarse en las calles ni en otros sitios que los que les correspondan por la sección á que pertenezcan ó por los permisos especiales acordados por la municipalidad. Desde las 10 a m. hasta las 6 p. m. y dentro del perímetro comprendido por las calles Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo, Balcarce y Belgrano, los carruajes de alquiler desocupados no podrán circular al paso ni girar por las calles en busca de pasajeros, sino al trote natural de los caballos.

Art. 43. Las cargas mayores de 5.500 kilogramos, así como la conducción de vigas, tirantes, etc., cuyas dimensiones excedan de cinco metros de largo, no podrán transportarse en el municipio después de las 10 a. m., salvo, en ambos casos, de permisos especiales del D. E.

Para esta clase de transportes se requerirán carros de cuatro ruedas con llantas no menores de quince centímetros.

Art. 52. Queda terminantemente prohibida la circulación de carruajes, carros de carga ó de reparto por las vías de tranvías, salvo caso de evidente necesidad.

Art. 67. Todo vehículo que se halle estacionado no podrá, si es carruaje, ser abandonado por su conductor sin una necesidad imperiosa, y si es carro permanecer sin traba.

Art. 92. Los conductores de vehículos de uno ó dos caballos en yunta, no podrán usar látigos cuyas dimensiones excedan de dos metros 10 de largo, inclusive la trencilla ó correa, que no podrá exceder de sesenta centímetros.

El látigo á usar los conductores, deberá ser flexible, quedando prohibido el uso de la puntera.

Art. 2o Desde la promulgación de la presente la tarifa de los carruajes de alquiler quedará modificada en la siguiente forma:

Por la primera hora................	$ 1	30	m/n
Por cada hora subsiguiente.........	» 1	—	»
Por cada cuarto de hora ó fracción subsiguiente.................	» 0	30	»
Por los viajes á Flores, Belgrano, Chacarita, Hipódromo, á los corsos de Palermo ó de las Flores, la primera hora..........	$ 2	—	m/n
Las horas subsiguientes............	» 1	—	»
Viajes directos			
Por las primeras diez cuadras.....	» 0	50	»
Por cada 10 cuadras subsiguientes ó fracción......................	» 0	30	»

Art. 3o Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-16-junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación no 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en virtud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4o piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla—Araoz de Santa Fe á Arenales—Acevedo de Güemes á Santa Fe—Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú—Rivera de Gazcón á Thames—Rivadavia de Lacarra á Escalada.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—*El Secretario.* v-24-junio.

IMPUESTO DE PAVIMENTACIÓN

Se hace saber á los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles New-Jorek entre las de Atenas (Llavallol) y Lisboa (Concordia) y Garay entre Matheu y Alberti, que antes del 30 de junio próximo deben abonar la primer cuota del «Impuesto de Pavimentación» que por el afirmado construído recientemente frente á sus propiedades adeudan, de acuerdo con lo que la ley 4391 establece y bajo pena de incurrir en la multa del caso.—Buenos Aires, junio 9/906. El Jefe. v-20 de junio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de las obras complementarias de las refacciones efectuadas recientemente en el local de Dispensario de Salubridad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 13 de junio de 1906. El Secretario. v-20-junio

Licitación para el revestimiento de azulejos en varios locales del Hospital Rawsson. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámese á licitación para el día 20 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, 13 de junio de 1906.—El Secretario. v-20-de junio.

Licitación para la provisión de forraje con destino á la administracción general de limpieza, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 12 de junio de 1906. v-22-de junio.

Licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público, durante el segundo semestre de 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, junio 11 de 1906. v-21-junio.

Licitación para la construcción de cañería y cámara de desagüe en el Hospital Alvarez.—De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 9 de junio de 1906.—*El Secretario.* v-16-junio.

Licitación para la construcción de mostradores y tabiques en la oficina recaudadora del impuesto de pavimentación.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de junio de 1906.—*El Secretario*.
v-16-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito de consolidación municipal de 1891, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al semestre á vencer el 1º de julio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 378.900.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de julio.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—El secretario.
v 21 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Concepción Pérez de Méndez, por sí y en representación de sus hijos menores María Concepción Teresa, Ramón, Alberto y Armando Santiago, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del señor Ramón Méndez.—Buenos Aires, junio 13 de 1906.—*R. Egusquiza*, Secretario.
v-23 de junio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Hertensia S. de Garnier, en su carácter de viuda de don Juan Garnier. Buenos Aires, junio 6 de 1906.—*R. Egusquiza*. secretario.
v-16 junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. K número 100 traído por el vapor «Cap Frio» entrado al puerto el 15 de mayo último y que contiene: dos kilos setecientos gramos boquillas de marfil y tres kilos y medio boquillas de ambar, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco dias á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 121 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital junio 12 de 1906.—*A. M. Capurro*.
v-19-junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á tres bultos marca G Y H números 552/4 traídos por el vapor francés «Amazone» entrado al puerto el 19 de mayo último y que contiene cuarenta kilos encajes de algodón en cajas de cartón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 128 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital junio 12 de 1906.—*A. M. Capurro*.
v-19-junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca G. S. B. nº 229, traído por el vapor francés «Amazone» entrado al puerto el 19 de mayo último y que contiene cuarenta y siete kilos de tejido de algodón con seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 177, letra U; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 12 de 1906.—*A. M. Capurro*.
v-19-junio.

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á J. S. Josani y á los que se consideren con derecho á un cajón marca S J J 2408 número 438 traído por el vapor «Amiral Troudé» entrado al puerto el 15 de mayo último y que contiene cincuenta y siete kilos botones de nacar en cartón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 125 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 12 de 1906.—*A. M. Capurro*.
v-19-junio

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca O 300 G número 6916, traido por el vapor «Cap Frio» entrado al puerto el 15 de mayo último y que contiene cincuenta y siete kilos tarjetas postales, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 173 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 8 de 1906.—*A. M. Capurro*.
v-16-junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á tres cajones marca P. 803 C. números 1 al 3, traídos por el vapor inglés «Casilda» entrado al puerto el 11 de mayo último, y que contienen ciento veintitrés kilos accesorios para bicicletas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 172 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Ofina de sumarios, aduana de la capital, junio 8 de 1906.—*A. M. Capurro*.
v-16-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor juez de 1ª instancia en lo civil de la capital de la República doctor don Miguel Romero, ha ordenado se cite por medio del presente, durante seis meses y por espacio de cinco días cada mes á don **Guillermo P. Murphy ó Morillo**, presunto fallecido, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ha promovido su esposa María G de Murphy sobre presunción de su fallecimiento.—Buenos Aires, abril 2 1906.—*Julio R. Guyot*, secretario.
Sin cargo-v-16-junio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de dos aulas y una verja en la escuela superior de guerra. Presentar propuestas el 5 de julio á las 3 p m. Datos en la 5ª división Gabinete Militar casa de gobierno de 2 á 4 p. m. —*Arturo M. Lugones*, teniente coronel jefe.—*Alonso Baldrich*, mayor, secretario.
v-5-julio.

Inspección General de Remonta

CUADRO NACIONAL (MENDOZA)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de cuatro ó cinco mil álamos, con destino á tablas, plantados en el Cuadro Nacional (Mendoza), debiendo ser presentadas las propuestas, lacradas y con el sello de ley, hasta el día 10 de julio de 1906 ante el administrador del establecimiento, coronel señor Juan J. Gómez, las que, una vez abiertas, serán elevadas á esta Inspección con el acta de apertura firmada por todos los proponentes, para su aprobación y demás efectos, reservándose esta Inspección General de Remonta el derecho de aceptación ó rechazo de todas ellas.—*Victor Rodríguez*, coronel, Inspector General de Remonta.
v-10-julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á los pontones encontrados en jurisdición de la ayudantía de órdenes, embicados en la Ribera Sur del Riachuelo. Los pontones denominados son: «Catalina Mansaro» que está inscripto bajo el número 1943 de propiedad de Isabel Lambruschini, y «Sultanita» á quien no se le conoce propietario.

Se previene, que si vencido el término no fueran reclamadas dichas embarcaciones, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*E. Victorica*, oficial mayor.
v-1º-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana depositada en la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimenciones son: Eslora mts. 4.28, manga mts. 1, plan mts. 0.70, puntal mts. 0 40. El material de esta embarcación es de madera, cuadernas de algarrobo y tablazón pino de tea; está pintada de color plomo y su estado de conservación es bueno

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*E. Victorica*, oficial mayor.
v-6-julio

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana encontrada abandonada á inmediaciones del puente Pueyrredón, de construcción popa cuadrada, pintada por dentro de color chocolate y por fuera rosa y verde, siendo sus dimensiones: eslora 5 mts.—manga 1 m 35 cts. —puntal 0, 35 cts., no tiene nombre y su estado de conservación es malo.—Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Enrique Victorica*.
v-2-de-julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor.

v-26-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama nuevamente á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección de las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección. en esta capital, calle Rivadavia 1255 antes de las 2 p. m, del día 20 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se facilitarán á los interesados que lo soliciten, debiendo acompañarse á cada propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación ción Argentina ó en la sucursal del mismo en las ciudades de Santa Fe ó de Rosario á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que conourran al acto. Bunos Aires, junio 7 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario. v-20-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Córdoba. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p.m. del día 23 de julio próximo, ó en el juzgado de sección en Córdoba, hasta el día 19 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 23 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-23-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el juzgado de sección en Salta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p. m. del día 24 de julio próximo ó en el juzgado de sección de Salta, hasta el día 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregara, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el impote del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interes y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 3 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario. v-24-de julio.

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario.

v-7-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p m, en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-23-julio.

Se llama á licitación para efectuar los trabajos de pintura de la maquinaria de las bombas elevadoras nº 2 (antiguas) y de las bombas impelentes nº 1 (antiguas) en el establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, los días hábiles de 11 á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de julio próximo á las 2 p.m, en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario.

v-6-julio.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino, hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius.* secretario.

v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la

oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.- Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Paraná. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 24 de julio próximo, ó en el juzgado de sección de Paraná, hasta el día 18 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 24 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad de la nacion, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 11 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-24-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-26-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra C, nº 625.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906. Excmo. señor Ministro de Agriculura: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, deseando verificar la existencia é importancia de vetas de cuarzo aurífero y minerales de primera categoría, en la sección 33 del territorio del Neuquen, solicita en cateo el área que más abajo especifica. Partiendo de los ochocientos metros de la confluencia del río Arileo con el Neuquen, (50) cincuenta hectómetros hacia el Sud, siguiendo el curso de dicho río y (40) cuarenta hacia el Oeste.—El terreno no está alambrado ni cercado y pertenece á los señores Guerrico y Ezcurra. Saluda al señor Ministro, Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de febrero de mil novecientos seis, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste, Garrido. —Ministerio de Agricultura, febrero 16 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906. Pase al registro gráfico. J. Krause.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906 —Señor Jefe: conviene que el interesado presente un croquis donde indicará la precisión del reconocimiento que solicita, con respecto á los ríos citados y á otros puntos notables de alrededor. J. Passalaqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—Notifíqueseal interesado á los efectos del informe que antecede.—J. Krausse.- Buenos Aires, febrero 19 de 1906.- En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione.—Evacuando la notificación que antecede, adjunto el croquis.—Buenos Aires, mayo 15/906. Enrique Cibils.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906. Vuelva al registro gráfido y repóngase los sellos.—E. Hermitte. Buenos Aires, abril 23/906.—Señor Jefe:—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma que á continuación se expresa: Al N. una línea E. O. de cuatro mil metros contados hacia el oeste de un punto del río Neuquen que está situado á ochocientos metros aguas abajo de la desembocadura del Arileo. Al sur una paralela á la anterior á cinco mil metros de distancia y de una longitud de cuatro mil metros contados hacia el oeste á partir de su intersección con el río Neuquen. Al oeste la línea que une los extremos de las ya citadas. —Al este el río Neuquen. J. J. Pasalaqua. —Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Notifíquese al interesado para que dé su conformidad á la ubicación dada en el informe anterior y repónganse los sellos. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, abril 24 de 1906 —En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione.—Contestando la notificación que antecede, manifiesto que estoy conforme con la ubicación dada Mayo 15 de 1906.—Enrique Cibils. Buenos Aires, mayo 15 de 1906. -En la fecha el interesado repuso tres sellos de un peso moneda nacional cada uno.—E. Maglione. Buenos Aires, mayo 15 de 1906. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—*E. Hermitte.* Nº-944-v-27-junio.

Expediente A-5185-1905 Territorio Neuquen —Buenos Aires, noviembre 30 1905—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alberto A. Argerich, propietario, con domicilio en la calle Piedras 338 respetuosamente digo: que deseando hacer reconocimientos mineros perteneciente á la segunda categoría y á que se refiere el inciso 1º del art. 4 del Código de Minería, solicito para ello el correspondiente permiso, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 3 de marzo del corriente: Acompaño un recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma cincuenta pesos moneda nacional á la orden de V. E. correspondiente al 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que invertiré en el reconocimiento que se practicará en el territorio nacional del Neuquen en el lecho del arroyo Arileo paraje denominado «Capón Guanaco.» Las cuatro unidades á que tengo derecho, de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código de Minería, por tratarse de terrenos no cultivados, ni cercados, ni labrados, se ubicará en la forma siguiente: Desde la confluencia del arroyo Arileo, con el río Neuquen, remontando el curso del Arileo, con un ancho de cien metros desde el centro del arroyo Arileo hacia cada lado y un largo hasta completar las dos mil hectáreas.

Dígnese V. E. conceder lo que solicito expidiendo el permiso correspondiente.—Será justicia.—A. A. Argerich.

Presentada esta solicitud, hoy nueve de diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo ppdo.—Conste: Garrido—Buenos Aires, diciembre 13 de 1905—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1905.- Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 8 de 1906.—Señor jefe: en los planos que posee esta oficina, no figura el arroyo Arileo, por lo cual se hace necesario que el interesado presente un croquis de la zona que solicita, donde indicará la posición del arroyo citado, refiriéndose á lugares notables de su alrededor.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte. Buenos Aires, enero 10 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. -E. Maglione.—En la fecha me notifiqué, debiendo presentar oportunamente el croquis que se solicita.—A A. Argerich.—A S E. el señor Ministro de Agricultura.—Alberto Argerich en el expediente letra A nº 5185 á V. E. como mejor proceda digo: que adjunto un croquis en el cual indico con la letra B el río Arileo ó Guanaco cuyo lecho solicito en reconocimiento.—Este río no es otro que el denominado Arileori en el plano del coronel Olascoaga y que se encuentra en la parte sur del Llano Grande. - Dígnese tener por cumplido lo ordenado por V. E.—A. A. Argerich.- Buenos Aires, enero 16 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y devuélvase al Registro Gráfico.- Buenos Aires, abril 23 de 1906.- Señor jefe: este reconocimiento que se solicita, ha sido ubicado

sobre el arroyo Arileo en toda su extensión con un ancho de doscientos metros (cien metros á cada lado del eje del cauce) debiendo el interesado respetar los derechos de los solicitantes de reconocimiento en los expedientes U 1332 905 B 3689-1905 y S-3696-1905 á los cuales les corresponde trece mil metros de la margen izquierda del Arileo, contados á partir de su desembocadura -J. V. Passalaqua.- Buenos Aires abril 23 de 1906. - Notifíquese al interesado para que dé su conformidad á la ubicación dada en el informe anterior.—Juan B. Ambrosetti, secretario. - Buenos Aires abril 24 1906. - En la fecha se pasó la citación ordenada - E. Maglioni. Buenos Aires mayo 1o 1906. - Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación dada por la oficina. - A. A. Argerich.

Buenos Aires mayo 1o 1906. - Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. - *E. Hermitte.*

No 872-v-20-junio.

Expediente A 5184-1905 - Buenos Aires, noviembre 30 de 1905.--A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Roberto V. Argerich, propietario, con domicilio en la calle Piedras 338, respetuosamente, digo: que deseando hacer reconocimientos mineros pertenecientes á la segunda categoría y á que se refiere el inciso 1o del art. 4o del Código de Minería, solicito para ello el correspondiente permiso, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 3 de marzo del corriente. Acompaño un recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, á la orden de V. E., correspondiente al 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que invertiré en el reconocimiento. El reconocimiento se practicará en el territorio nacional del Neuquen, en el lecho del arroyo Lileo paraje denominado «Llano Grande». Las cuatro unidades á que tengo derecho de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código de Minería, por tratarse de terrenos no cultivados ni cercados, ni labrados, se ubicará en la forma siguiente: Desde la confluencia del arroyo Lileo con el río Neuquen remontando el curso del Lileo con un ancho de cien metros desde el centro del arroyo Lileo hacia cada lado y un largo hasta completar las dos mil hectáreas. Dígnese V. E. conceder lo que solicito, expidiendo el permiso correspondiente. - Será justicia - Roberto V. Argerich. - Presentada esta solicitud hoy nueve de diciembre de mil novecientos cinco á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando el interesado notificado del decreto de quince de mayo próximo pasado. - Conste. - Garrido. - Buenos Aires diciembre 13 de 1905. - Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren. - Buenos Aires diciembre 13 de 1905. - Informe el Registro Gráfico. - E. Hermitte. - Buenos Aires, enero 8 de 1906. - Señor jefe. - En los mapas que posée esta oficina, sólo figura un arroyo de nombre parecido al que en este expediente se solicita, pero es afluente del Río Nahueve. Es pues necesario que el solicitante presente un cróquis donde esté indicado su pedido y la posición del arroyo Lileo con respecto á lugares notables circunvecinos. - J. V. Passalacqua. - Buenos Aires enero 9 de 1906. - Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. - E. Hermitte. - Buenos Aires, enero 10 de 1906. - En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione. - En la fecha me notifiqué debiendo presentar el croquis pedido. R. V. Argerich. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. -- Roberto V. Argerich en el expediente letga A. no 3184 á V. E. como mejor proceda digo: Que adjunto un cróquis en el cual indico con la letra A el Río Lileo cuyo lecho solicito en reconocimiento. Este río no es otro que el denominado Lileofú en el plano del coronel Olascoaga y que se encuentra en la parte norte del Llano Grande Con esto creo dejar cumplido lo ordenado por V. E. - Roberto V. Argerich. - Buenos Aires enero 16 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico. - E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 23 de 1906. - Señor jefe: este reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma siguiente: sobre el arroyo Lileo en toda su extensión y con un ancho de doscientos metros (cien metros de cada lado del eje del cauce). El interesado debe respetar sobre la margen derecha del Lileo los primeros cuatro mil metros á contar desde su desembocadura. - J. V. Passalacqua. - Buenos Aires, abril 23 de 1906. - Notifíquese al intesesado para que dé su conformidad á la ubicación dada en el informe anterior. - Juan B. Ambrosetti, secretario. - Buenos Aires, abril 24 de 1906. - En la fecha se pasó la citación ordenada. - E. Maglioni.— Buenos Aires, mayo 1o 1906. - Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación dada por la oficina. - Roberto V. Argerich - Buenos Aires, mayo 1o de 1906. —Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado - *E. Hermitte.*

No 873-v-20-junio.

TERRITORIO DEL CHUBUT

H. 2071/906. - -Buenos Aires, 21 de mayo de 1906. - A S. E. el señor Ministro de Agricultura. - Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Reconquista no 67, respetuosamente á V E. digo: que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut sobre el río Teca y arroyo Caquel, vengo á solicitar á V. E. me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código Nacional de Minas, con los límites siguientes: al Norte el camino al valle 16 de octubre; al Sur, el arroyo Caquel; al Este terrenos de la margen derecha del río Teca y al Oeste terrenos de la margen izquierda del citado río. - Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área solicitada.- Es justicia etc. -Jorge Henderson Presentada esta solicitud hoy veintiuno de mayo de 1906 á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del decreto de quince de mayo del año ppdo. - Conste, Garrido. - Buenos Aires, mayo 23 de 1906. - Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. - B. Decoud. - Buenos Aires, mayo 26 de 1906. - Pase al Registro Gráfico. - Juan B. Ambrosetti. - Buenos Aires, junio 2 de 1906. - Señor Jefe de la División: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre la región solicitada del río Teca, pero estará limitado al Norte por el reconocimiento concedido, según el expediente A. 2169-1905; y al sur, por el concedido según el expediente H. 4305-1905. Tendrá mil metros de ancho, comprendiendo al río citado. - J. Pasalacqua. - Buenos Aires, Junio 2 de 1906. - Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, haciéndole presente las observaciones del Registro Gráfico, y pase á la Inspección y Estadística Minera. - *E. Hermitte.*

No 847-v-19 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra F, no 2146 año 1906. - Excmo. Señor: José A. Frías, casado, abogado, domiciliado en la calle General Guido no 170, á V. E. respetuosamente digo: Que deseando catear substancias de la primera categoría en el territorio de la Tierra del Fuego, en el cerro que está al naciente del río de Lapataia Vieja, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración en dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Tres mil metros de frente al sur, á contar desde el expresado río, siguiendo hacia el naciente la dirección del cerro indicado, quedando esa línea á cuatro mil metros de distancia de la orilla norte del canal de Beagle, por seis mil seiscientos sesenta y seis (6666) metros de fondo desde la intersección de la línea del frente con el río hacia el norte, siguiendo también la dirección que tiene el cerro por este otro costado. Será justicia. José A. Frías. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de mayo de mil novecientos seis, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. - Conste. - Garrido. - Buenos Aires, mayo 29 de 1906. - Pase á la Dirección de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906. Páse al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. - Buenos Aires, junio 1o de 1906. Señor jefe de la división: El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado como se pide, con la sola restricción de que su límite sud será el límite norte del cateo solicitado en el exp. F 1928-1906, que está aproximadamente á cuatro mil metros de la costa del canal de Beagle. J. V. Passalacqua. - Buenos Aires, junio 2 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. - *Hermitte.*

No 847-v-19 junio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Buenos Aires, enero 8 de 1906. Excmo. Señor: Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, comerciantes, constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias, en la calle Bartolomé Mitre 544, ante V. E. respetuosamente exponemos: Que somos concesionarios de un derecho de cateo de 2000 hectáreas en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, departamento 2o, según consta en el expediente R-1333-1905 - Que habiendo descubierto arenas auríferas en el arroyo «Colo», las que deseamos explotar en «establecimiento fijo», que implantaremos dentro del término de ley, ocurrimos ante V. E. solicitando de conformidad con lo dispuesto en los arts. 76, 77 y 86 del Código de Minería, se digne concedernos tres pertenencias contiguas de 100.000 m. c. cada una (art. 86) las que se ubicarán del modo siguiente: Desde la desembocadura del arroyo Colo en el río Neuquen se tomarán 50 m. á cada lado de dicho arroyo y de allí se trazarán dos líneas paralelas al curso de dicho arroyo de 3000 mts. de largo cada una, que vienen á determinar los límites norte y sur. El límite este lo formará la unión de los extremos de estas dos líneas de cien metros de largo, quedando comprendido dentro de este perímetro, los 300.000 metros cuadrados que corresponden á estas tres pertenencias solicitadas, cuyo espacio está libre y á las que desde ya designamos con el nombre de «La Argentina». Hacemos esta solicitud, sin perjuicio del derecho de continuar nuestro cateo en el resto de la superficie que se nos ha concedido con tal objeto. En tal virtud, rogamos á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser de justicia. Otrosi decimos: otorgamos poder ámplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, Bartolomé Mitre no 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia, p. p. Victorio Ries, E. Wuilie Bille-G. F. Achenbach. Presentada esta solicitud hoy ocho de enero de mil novecientos séis, á las dos y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado los interesados del decreto de quince de mayo próximo pasado. - Conste-Garrido.—Buenos Aires, enero 10 de 1906. - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud of m. Buenos Aires, enero 10 de 1906. - Tómese las anotaciones correspondientes y pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, enero 10 de 1906. - En la fecha se tomó nota en el expediente 1333-R-1905. - Maglione.—Buenos Aires, enero

15 de 1906.—Señor Jefe: Es conveniente que los interesados amplíen el croquis que adjuntan á este expediente, indicando la posesión y distancia media de los arroyos Cajón de los Caballos y Manzanos, con respecto al arroyo Colo.—Passalacqua.—Buenos Aires, enero 15 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Enero 16.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—Maglione—Buenos Aires, enero 19 de 1906.—En la fecha me notifiqué remitiendo oportunamente los datos solicitados por el señor Jefe del Registro Gráfico.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, mayo 12 de 1906.—Señor Jefe de la división de minas: Que á los efectos de dar á conocer la proposición y distancia media de los arroyos «Cajón de los caballos» y «Manzano» con respecto al arroyo Colo, adjunto á la presente una copia del plano original, y de la descripción del amojonamiento y mensura de la concesión de cateo de mis poderdantes.—Es justicia.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, mayo 12 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 26 de 1906.—Registrado.—Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—Regístrese y publíquefse en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.—En esta fecha me notifiqué.—Guillermo Schmidt.

No 798-v16-junio.

Letra R-1911/906.—Exmo. Señor:—Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, comerciantes, constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias, en la calle Bartolomé Mitre 544, ante V. E. respetuosamente exponemos:—Que somos concesionarios de un derecho de cateo, de 2.000 hectáreas en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, departamento 2o, según consta en el expediente-R-1333-1905.—Que habiendo descubierto arenas auríferas en el arrroyo denominado «El Manzano», las que deseamos explotar en «establecimiento fijo», que implantaremos dentro del término de ley, ocurrimos á V. E. solicitando de conformidad con la dispuesto en los arts. 76, 77 y 86, del Código de Minería, se digne concedernos tres perteuencias contiguas de 100.000 m. c cada una (art. 86) las que se ubicarán del modo siguiente:—Desde la desembocadura del arroyo «El Manzano» en el río Neuquen, se tomarán 50 m. á cada lado de dicho arroyo, y de allí se trazará dos líneas paralelas al curso de dicho arroyo de 3.000 m. de largo cada una que viene á determinar los límites norte y sur. El límite este lo formará la unión de los extremos de estas dos líneas de cien metros de largo, quedando comprendido dentro de este perímetro los 300.000 metros cuadrados que corresponden á estas tres pertenencias solicitadas, cuyo espacio está libre, y á las que desde ya designamos con el nombre «La Rosa de los Andes». En tal virtud, rogamos á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. Otrosi decimos: Otorgamos poder ámplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia, pp. Victorio Ries, E. Wuille Gille, G. F. Achenbach.—Presentada esta solicitud hoy doce de mayo de mil novecientos seis, á las dos y cuarto pasado meridiano. Conste.—Garrido—Buenos Aires, mayo 16 de 1906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, agregándole á sus antecedentes.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 17 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, 23 de mayo de 1906.—Registrado.—Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 26 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—En esta fecha me notifique.—Guillermo Schmidt.

No 797-v. 16 junio.

Letra R-1912/906.—Exmo. señor. Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, comerciantes, constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias en la calle Bartolomé Mitre 544, ante V. E. respetuosamente exponemos: que somos concesionarios de un derecho de cateo de 2000 hectáreas en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, departamento 2o, según consta en el expediente-R—1333—1905. Que habiendo descubierto arenas auríferas en el arroyo denominado «Cajón de los Caballos», las que deseamos explotar en «establecimiento fijo», que implantaremos dentro del término de ley, ocurrimos á V. E. solicitando de conformidad con lo dispuesto en los arts. 76, 77 y 86 del Código de Minería, se digne concedernos tres pertenencias contiguas de 100.000 m. c. cada una (art. 86) las que se ubicarán del modo siguiente: desde la desembocadura del arroyo «Cajón de los Caballos» en el río Neuquen se tomarán 50 m. á cada lado de dicho arroyo, y de allí se trazarán dos líneas paralelas al curso de dicho arroyo de 3000 m. de largo cada una, que vienen á determinar los límites El norte y sur los límite este lo formara la unión de los extremos de estas dos líneas de cien metros de largo, quedando comprendido dentro de ese perímetro los 300.000 metros cuadrados que correponden á estas tres pertenencias solicitadas, cuyo espacio está libre, y á las que desde ya designamos con el nombre «La Flor del Desierto».—En tal virtud rogamos á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia.—Otrosi decimos: Otorgamos poder ámplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia. P. P. Victorio Ries, E. Wuille Bille, G. F. Achenbach.—Presentada esta solicitud hoy doce de mayo de mil novecientos seis, á las dos y cuarto pasado meridiano.—Conste Garrido.—Buenos Aires, mayo 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, agregándolo á sus antecedentes.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—Registrado.—Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 26 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, 28 de mayo 1906.—En esta fecha me notifiqué.—Guillermo Schmidt.

No 796-v-16-junio.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente—P—2168—1905—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Habiendo sido concedido el presente permiso de cateo con fecha 14 de julio de 1905 y por consiguiente vencido el plazo que acuerda el Código de Minería para efectuar la exploración, y no constando por otra parte, en el expediente, que el interesado haya dado principio á sus trabajos,

SE RESUELVE:

Declarar vacante el área concedida á los señores Carlos Pujol y Domingo Nogués, en el territorio de Los Andes, con la siguiente ubicación: en el lugar conocido con el nombre de Rosario; al Sud el paralelo que pasa por la iglesia de dicho pueblo; al Norte el paralelo situado á ocho kilómetros de la misma iglesia; al Este, el meridiano que pasá á mil doscientos cincuenta metros al Oeste de la misma.—Publíquese, tome nota el Registro Gráfico y la Inspección y Estadística Minera, notifíquese, y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte.

v-16-junio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente P.—1809—1905.—Buenos Aires, junio 7 de 1906.—Habiendo sido concedido el presente permiso de cateo con fecha 11 de julio de 1905, y por consiguiente vencido el plazo que acuerda el Código de Minería, para efectuar la exploración, y no constando por otra parte, en el expediente, que el interesado haya dado principio á sus trabajos,

SE RESUELVE:

Declarar vacante el área concedida para cateo á don Miguel Piñeyro Sorondo, en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación:—A tres kilómetros de la margen izquierda del río Traful, y á doce kilómetros de la confluencia de éste con el río Limay, se formará un cuadrado cerrando aquella superficie de 2000 hectáreas; con sus lados dirigidos de N. á S. y de E. á O., quedando comprendido en él, un cerro sin nombre situado en ese punto. Publíquese, tome nota el Registro Gráfico y la Inspección y Estadística Minera, notifíquese, y previa reposición de sellos archívese.—E. Hermitte.

Expediente O-1160-1905.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando, que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre próximo habrán desaparecido esos motivos; de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar á los señores Jorge Oster y Simón Gutmann, la suspensión de trabajos solicitados hasta el 30 de septiembre próximo, en el permiso de cateo solicitado en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: por el norte, el arroyo Camaleón, afluente del río Neuquen; por el oeste, el arroyo Sin Nombre, que atraviesa la Quebrada Honda y desemboca en el río Neuquen; por el sud y este, el río mencionado.—Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos—E. Hermitte.

Expediente-R-1768/1905.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesad,o en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada, y considerando que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre próximo habrán desaparecido esos motivos; de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar á los señores Guillermo Schmidt y Cía., la suspensión de trabajos solicitados, hasta el 30 de septiembre próximo, en el permiso de cateo solicitado en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: al norte, la pampa de Charraruca; al oeste, el río Neuquen; al este, la cordillera del Viento y al sud, los cateos concedidos á los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt.—Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—E. Hermitte.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente L-3138-1904.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Habiendo sido concedido el presente permiso de cateo con fecha 14 de julio de 1905, y por consiguiente, vencido el plazo que acuerda el Código de Minería, para efectuar la exploración, y no constando por otra parte, en el expediente, que el interesado haya dado principio á sus trabajos,

SE RESUELVE:

Declarar vacante el área concedida para cateo á Don Alberto Lefrancois, en el territorio de Santa Cruz, con la siguiente ubicación: en el gran bajo de San Julián, un rectángulo de 10.000 metros de largo por 2.000 de ancho, cuyo límite nordeste está situado á cinco mil metros al suroeste de la mina "Clemen-

cia", solicitada por don Norberto Cobos.—Publíquese, tome nota el Registro Gráfico y la Inspección y Estadística Minera, notifíquese y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte. v-16-de junio

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente—A—1947—1905—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Habiendo sido concedido el presente permiso de cateo con fecha 11 de julio de 1905, y por consiguiente, vencido el plazo que acuerda el Código de Minería, para efectuar la exploración, y no constando por otra parte, en el expediente, que el interesado haya dado principio á los trabajos,

SE RESUELVE:

Declarar vacante el área concedida para cateo á don Eduardo Acosta, en el territorio de Río Negro, con la siguiente ubicación: sobre los nacientes del río Chubut, á continuación aguas abajo del permiso de cateo solicitado por don Miguel Piñeyro Sorondo, y por don Víctor Negri, mil metros de ancho á cada lado del río, comprendiendo su lecho, por diez mil metros de largo.—Publíquese, tome nota el Registro Gráfico y la Inspección y Estadística Minera, notifíquese y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte. v-16-junio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

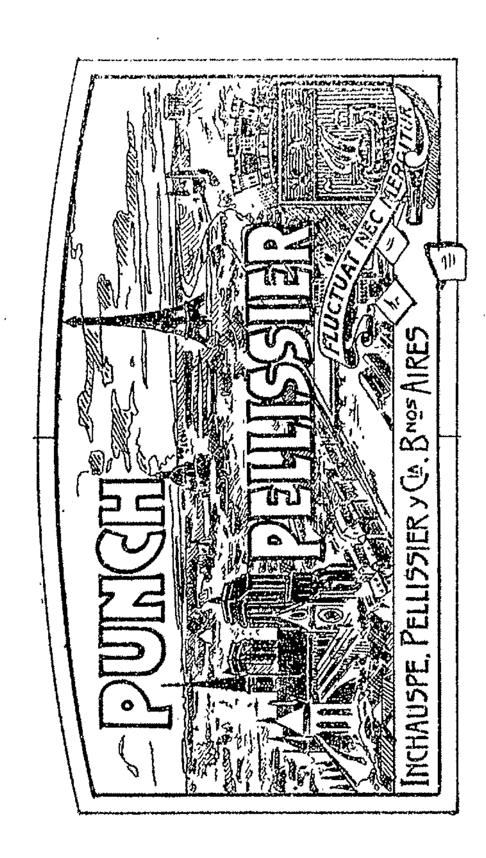
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.999

«Los Tres Hermanos»

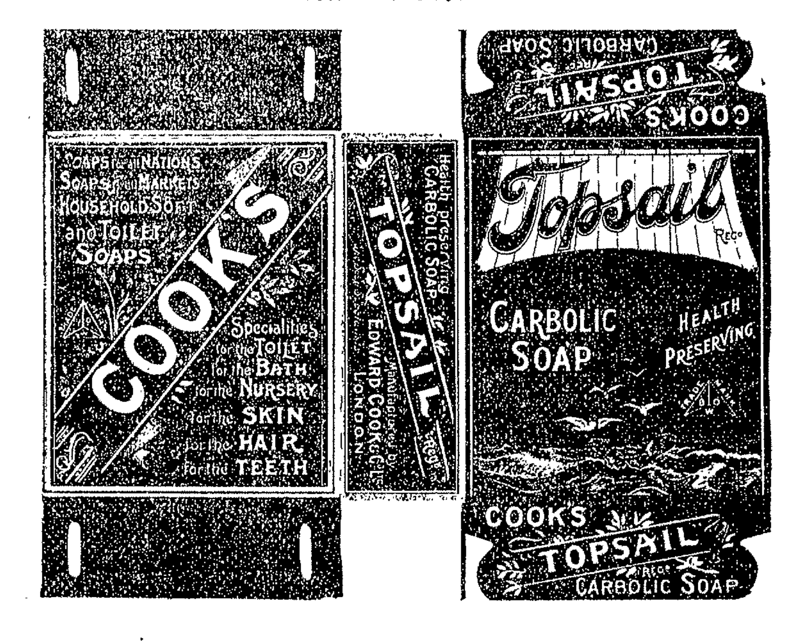
Junio 12 de 1906.—Francisco A. Parodi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-junio.

Acta nº 17.781



Mayo 15 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v-21-junio.

Acta nº 17.993





PREVENTION IS BETTER THAN CURE.

Keep your Homes clean, and you will keep them healthy.

COOK'S "TOPSAIL" CARBOLIC SOAP

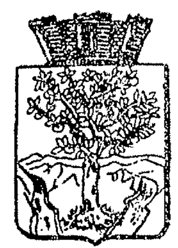
AS USED IN THE LONDON HOSPITALS. AND SUPPLIED TO HIS MAJESTY'S GOVERNMENT.

Purifies the air and preserves the health.

EDWARD COOK & CO., LTD., THE SOAP SPECIALISTS, LONDON

Junio 12 de 1906.—Edward Cook & Co Ltd.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-21-junio.

Acta nº 18.009



MALLARE

Junio 13 de 1906.—Ernesto Bresciano.—Artículos de las clases 62 á 70. v-21-junio.

Acta nº 18.010

«LOS CRUZADOS»

Junio 13 de 1906.—José F. Badaracco y Cía.—Artículos de la clase 59. v-21-junio.

Acta nº 17.998



Junio 12 de 1906.—José Soulá.—Sombreros, clase 50. v-21-junio.

Acta nº 17.976

«SONNTAGSZEITUNG

Junio 8 de 1906.—Carlos Balzer.—Artículos de las clases 72 á 79. v-16-junio.

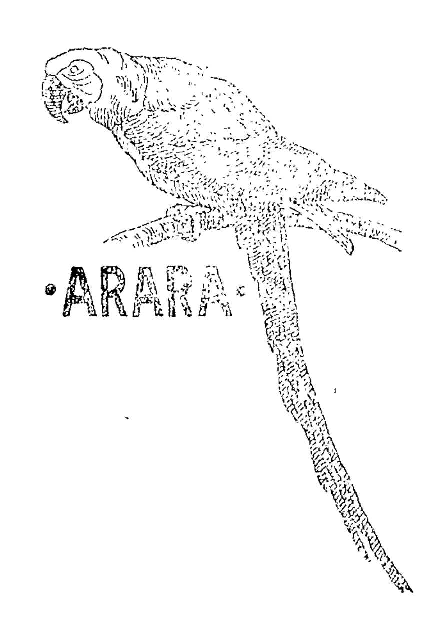
Acta nº 17.979



GENERAL PRIM

Junio 8 de 1906.—Fernández, Roca y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-16-junio.

Acta nº 17.990



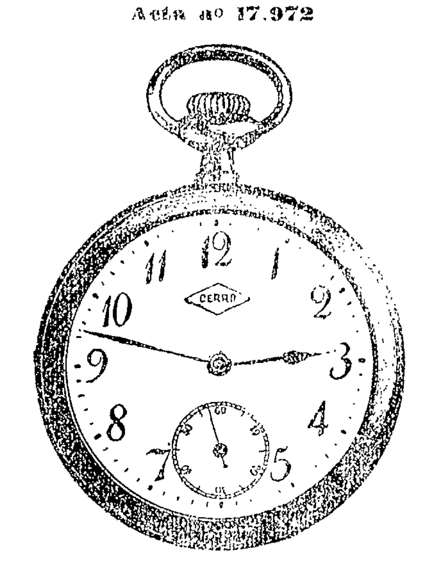
Junio 11 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19-junio.

Acta nº 17.992



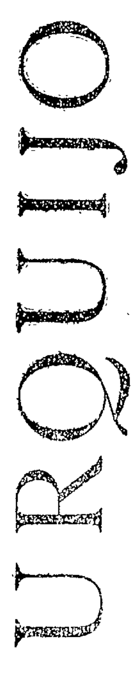
Junio 11 de 1906.—Societá Italiana per l'Antinevrotico De Giovanni Enrico Gottardi é Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v-19-junio.

Acta nº 17.972



Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

Acta nº 17.941



unio 5 de 1906.—Sebastian Urquijo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-junio.

Acta nº 17.987

Bröderna Grönkvists Chuckfabrik,
Katrineholm, Sweden. Patent.

Junio 11 de 1906.—Luis Lindelöf & Co.—Artículos de las clases 16 y 22. v-19-junio.

Acta nº 17.854



Mayo 22 de 1906.—Compañía de Cajas Milners.—Artículos de las clases 8, 16, 23, 24, 31, 32, y cajas de hierro y acero (80). v-16-junio.

Acta nº 17.815





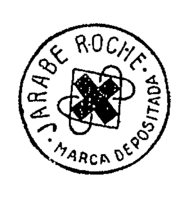


DOSIS DIARIAS

Para los adultos: 5 à 8 cucharadas de café.

Para los niños: 3 à 4 cucharadas de café.

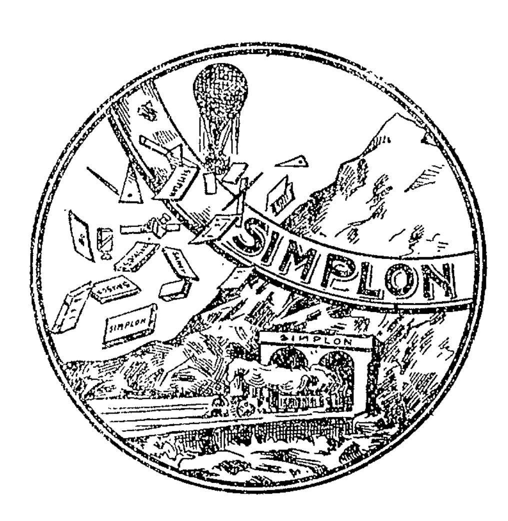
El THIOCOL no es tóxico.
El THIOCOL es agradable al gusto.
El THIOCOL es bien tolerado por el estómago.
El THIOCOL excita el apetito.
El THIOCOL calma la tos.
El THIOCOL facilita y suprime la espectoracion.
El THIOCOL hace recuperar las fuerzas.
El THIOCOL produce la desaparicion de la fiebre y de los sudores nocturnos.
El THIOCOL determina un aumento de peso.
El THIOCOL activa la curación.





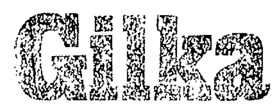
Mayo 17 de 1906.—F. Hoffmann, La Roche y Cía.—Artículos de las clases 11, 14 y 79 (modificada). v-21-junio.

Acta nº 17.494



Marzo 30 de 1906.—Maucci, Restelli y Cía.—Artículos de las clases 72 y 77 (substituida). v-21-junio.

Acta nº 18.012



Junio 13 de 1906.—José A. Gilka.—Artículos de la clase 68. v-21-junio.

Acta nº 17.994

«EL SIGLO XX»

Junio 12 de 1906.—García y Regueira.—Artículos de la clase 59. v-21-junio.

Acta nº 17.837

«ORANGININE»

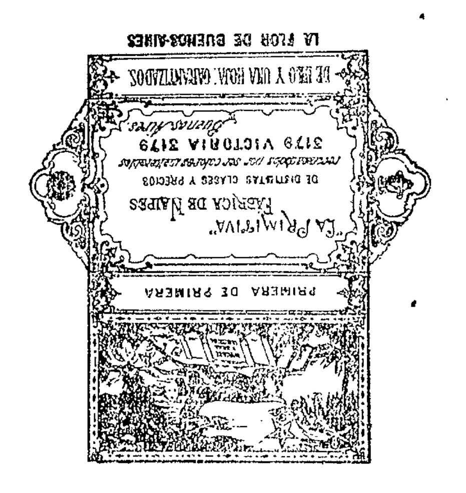
Mayo 21 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (substituída) v-21-junio.

Acta nº 18.013

«GRAÇA»

Junio 13 de 1906.—Manoel de Macedo.—Yerba mate, clase 67. v-21-junio.

Acta nº 18.003





Junio 12 de 1906.—Carlos G. Balcarce.—Naipes, clase 60. v-21-junio.

Acta nº 18.004



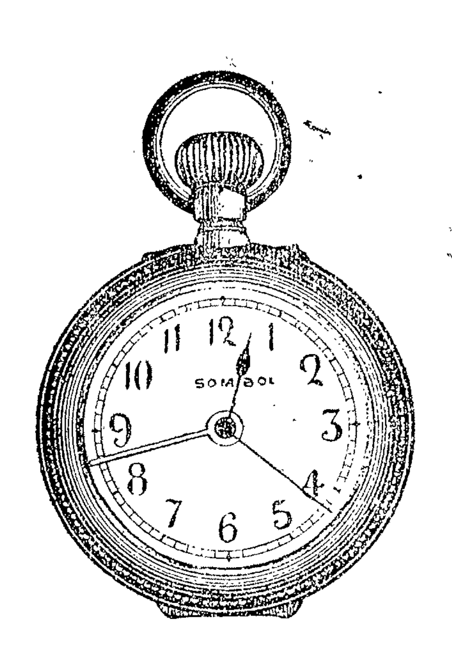
Junio 12 de 1906.—León Duran.—Tabacos cigarros y cigarrillos, clase 59. v-21-junio.

Acta nº. 17.961.

BOLIVAR

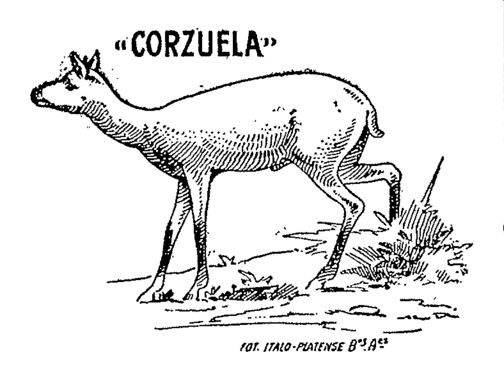
Junio 7 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). V-21 de junio.

Acta nº 17.974



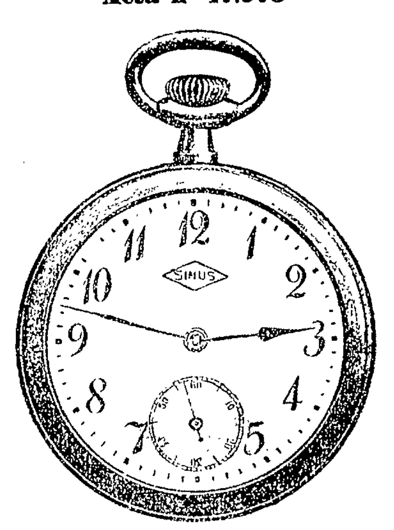
Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

Acta nº 17.989



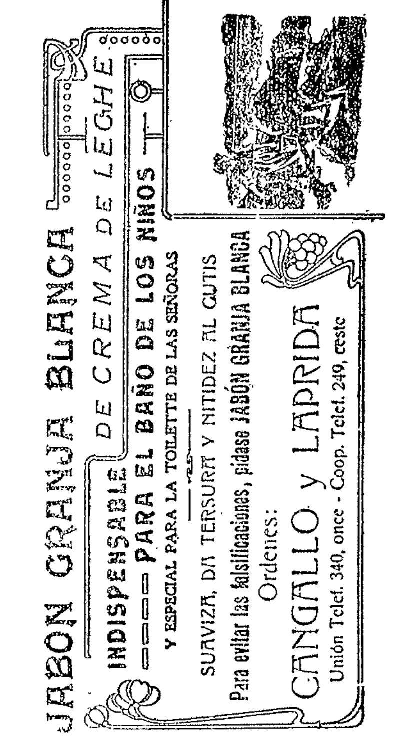
Junio 11 de 1906.—Laurent Frères.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19-junio.

Acta nº 17.975



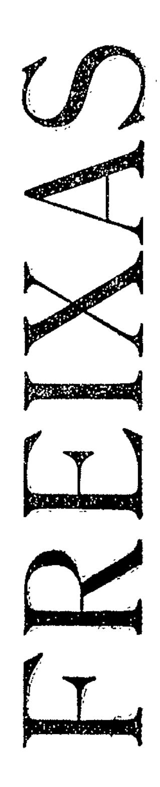
Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

Acta nº 17.984



Junio 9 de 1906.—Enrique Fynn.—Jabones clases 14, 58 y 79. v-19-junio.

Acta nº 17.940



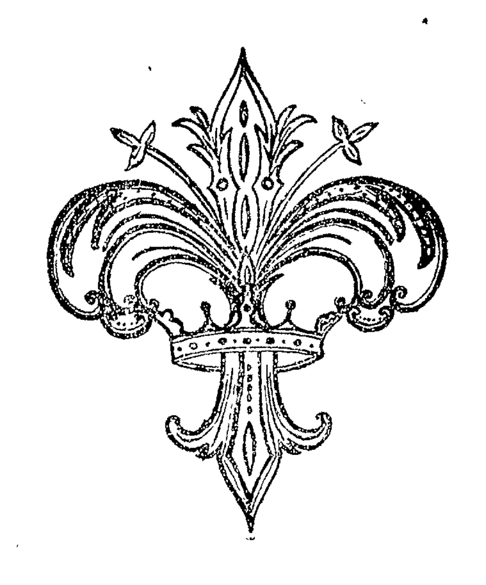
Junio 5 de 1906.—Antonio Freixas.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-junio.

Acta nº 17.991

«OLEINEAVALVE»

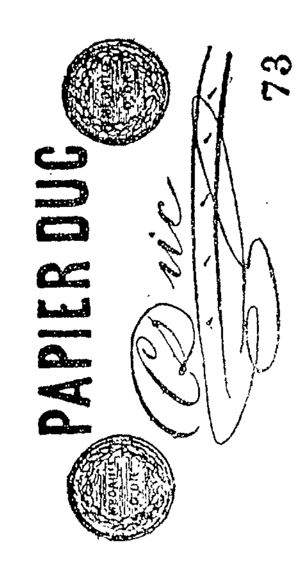
Junio 11 de 1906.—David E. Benyon.—Artículos de la clase 9. v-19-junio.

Acta nº 17.978



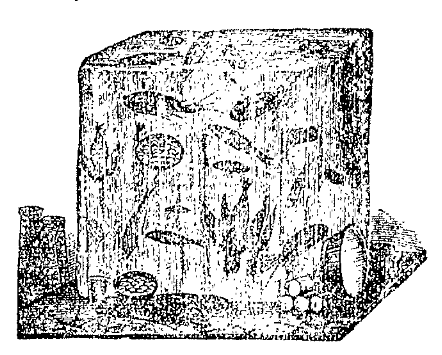
Junio 8 de 1906.—Rey y Barreiro.—Cigarros, clase 59. v-16-junio.

Acta nº 17.963



Junio 7 de 1906.—A. Vallete.—Artículos de las clases 59 y 72. v-16-junio.

Acta nº 17.967



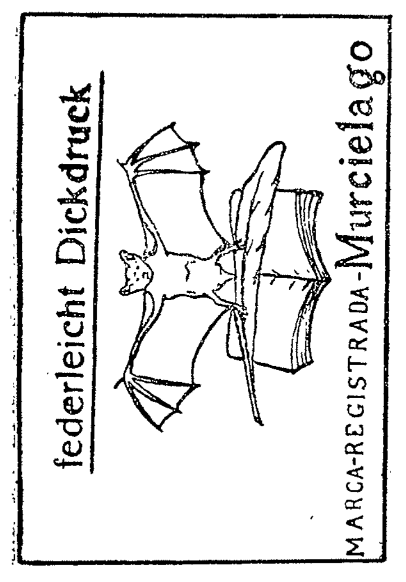
Junio 7 de 1906.—Richard Charles Baker.—Artículos de las clases 11 y 79. v-16-Junio.

Acta n° 17.980



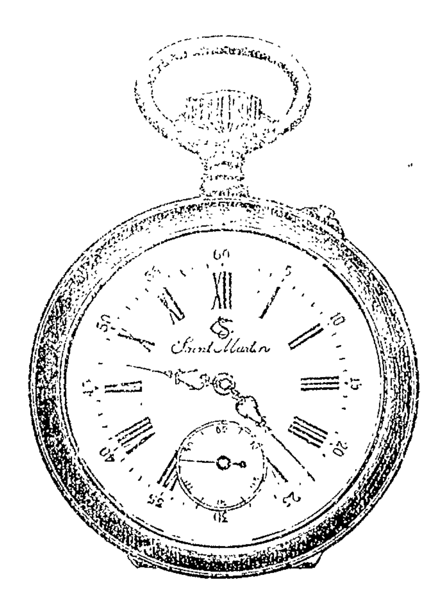
Junio 8 de 1906.—The Preston B. Keith Shoe Company.—Calzados, clase 53. v-16-junio.

Acta n° 17.977



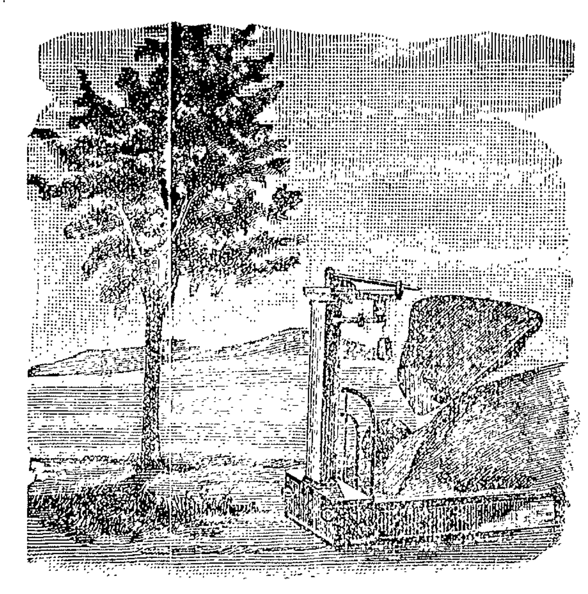
Junio 8 de 1906.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 78. v-16-junio.

Acta n° 17.973



Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

Acta n° 17.983



Junio 8 de 1906.—Francisco Lio é hijos.—Básculas y romanas, clase 75. v-16-junio.

Acta n° 17.982



Junio 8 de 1906.—Bilbao, Escuti y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v-16-junio.

Acta n° 17.981



Junio 8 de 1906.—Bilbao, Escuti y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, y 61 á 71. v-16-Junio.

Acta nº 18.011



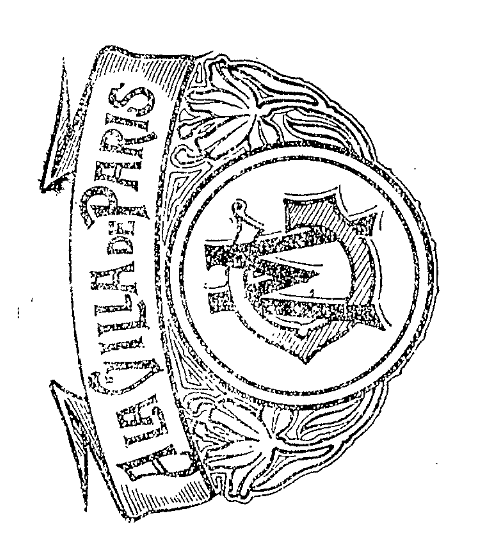
Junio 13 de 1906.—José A. Gilka.—Artículos de la clase 68. v-21-junio.

Acta nº 17.985



Junio 11 de 1906.—Bergallo, Calzada y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. V-21 de junio.

Acta nº 18.001



Junio 12 de 1906.—Manuel García.—Artículos de las clases 44 á 48. v-21-junio.

Acta nº 17.986



Junio 11 de 1906.—León Grunwald.—Máquinas de coser y muebles, clases 16 y 36 v-19-junio.

Acta nº 17.988



Junio 11 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19-junio.

Acta nº 18.002

«BECK LAMPE»

Junio 12 de 1906.—Mantels y Cía.—Lámparas de arco y carbones para las mismas, clases 20 y 39. v-21-junio.

Acta nº. 18.006.

«PLANETA»

Junio 12 de 1906.—Juan Barbará (hijo).—Artículos de la clase 1. v-21-junio.

Acta nº 18.003

«ACACIA»

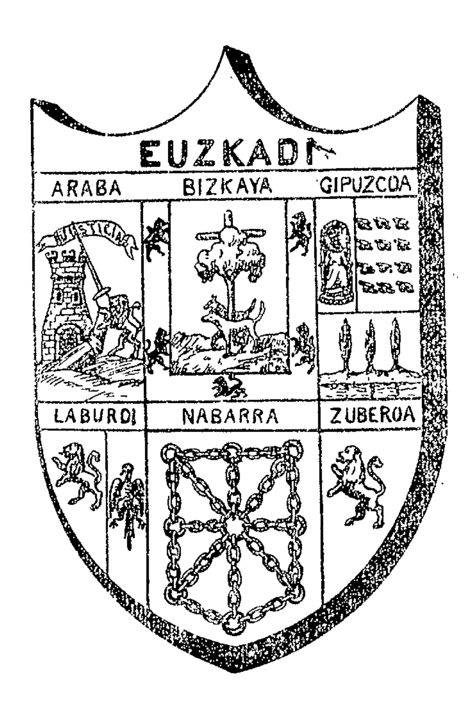
Junio 13 de 1906.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aa).—Artículos de las clases 1 á 79. v-21-junio.

Acta nº 18.005

«PARAYSO»

Junio 12 de 1906.—Juan Barbará (hijo).—Artículos de la clase 1. v-21-junio.

Acta nº. 17.895.



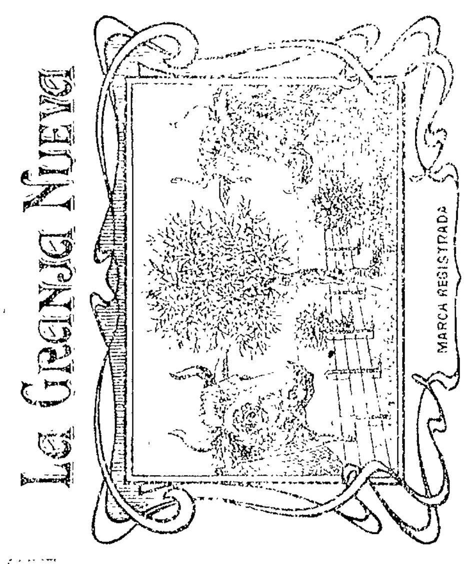
Mayo 29 de 1906.—Crescencio E. Echevarría y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79 y leche y sus derivados, 80 (modificada). v-21-junio.

Acta nº 18.014



Junio 13 de 1906.—Salustiano Gómez.—Aceites, clase 64. v-21-junio.

Acta nº 18.000



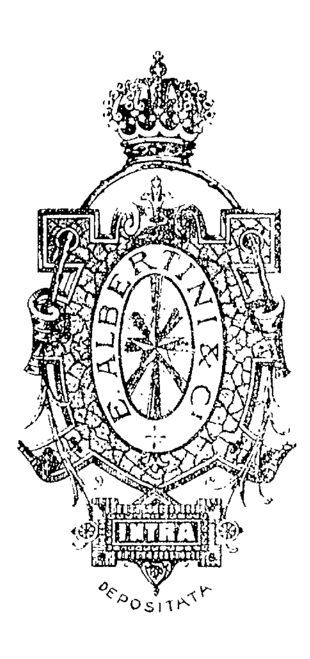
Junio 12 de 1906.—José A. Nuñez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-21-junio.

Acta nº 17.814



Mayo 17 de 1906.—F. Hoffmann, La Roche y Cía.—Artículos de las clases 11, 14 y 79 (modificada). v-21-junio.

Acta nº 17.997



Junio 12 de 1906.—José Soulá.—Sombreros, clase 50. v-21-junio.

Acta nº 17.996



INTRA
(ITALIE)

Junio 12 de 1906.—José Soulá.—Sombreros clase 50. v-21-junio.

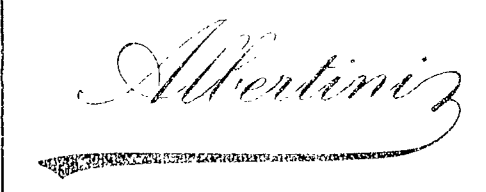
Acta nº 17 811





Mayo 16 de 1906.—F. Hoffmann, La Roche y Cía.—Artículos de las clases 11, 14 y 79 (modificada). v-21-junio.

Acta nº 17.995



Junio 12 de 1906.—José Soulá.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21-junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR
Comisario.
José Ignacio [illegible]
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional